

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 4 DE ABRIL DE 2018

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D. Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y ocho minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Siendo las doce horas y diez minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Francisco Chulvi Español.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Vamos a dar comienzo al Pleno. En primer lugar vamos a guardar un minuto de silencio por los desgraciados hechos ocurridos en Santa Cruz del Retamar y Albox, en Toledo y en Almería, y en recuerdo de las víctimas mortales por violencia de género desde el último Pleno, Dolores y María del Carmen.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º CORPORACION. Nombramiento por el Pleno de la Excma. Corporación Provincial, de cuatro Vocales para formar parte de la Mesa de Turismo Residencial y Sostenible de la Provincia de Alicante. Propuesta de la Presidencia.

Se examina el expediente relativo al nombramiento de cuatro Vocales para formar parte de la Mesa de Turismo Residencial y Sostenible de la Provincia de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Hay una Enmienda de la Sra. Pérez.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà se formula una Enmienda a la totalidad, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PROPUESTA DE ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate la siguiente enmienda al punto número 2 del pleno ordinario de fecha 4 de Abril de 2018:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en el Art. 75 que “Las sociedades obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias no abreviada procurarán incluir en su Consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en un plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de esta Ley”. Este plazo ya se ha cumplido y la realidad es que la presencia de mujeres en las grandes empresas sigue siendo baja.

En su capítulo II : “El Principio de presencia equilibrada en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella”, se establece claramente las medidas que las administraciones públicas deben adoptar para la aplicación de esta ley. Además, por lo que se refiere a la Unión Europea, el 14 de noviembre de 2012, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo destinada a “mejorar el equilibrio

de género entre los administradores no ejecutivos de las empresas cotizadas y por la que se establecen medidas afines. El objeto es que en 2020 el número de mujeres sea de al menos el 40% en las empresas que cotizan en bolsa. Este objetivo debe cumplirse en 2018 para las empresas públicas”.

Las Leyes Orgánicas son leyes especialmente importantes en España : ocupan el rango más elevado en la jerarquía normativa española justo por debajo de la Constitución española. El artículo 81 de la Constitución dice que son Leyes Orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución. Además, la aprobación, modificación o derogación de las Leyes Orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Aun así, esta ley Orgánica de igualdad tiene 129 artículos. De todos ellos, solamente tres tienen carácter orgánico : las Disposiciones Adicionales primera, segunda y tercera. La Disposición Final segunda de la propia Ley orgánica de igualdad nos lo deja bien claro, cuando destaca que sólo tienen carácter orgánico las normas contenidas en las Disposiciones Adicionales primera, segunda y tercera e insiste en que las demás normas del texto no tienen esa naturaleza.

Por lo tanto, teniendo carácter orgánico la Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres el cual indica claramente que;

“A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”.

Desde EUPV entendemos que la Diputación de Alicante en su designación de vocales en MESA DE TURISMO RESIDENCIAL Y SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE ALICANTE está vulnerando este principio y consideramos que debe ser subsanado a la mayor brevedad posible.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD;

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante designará una nueva composición de vocales a la Mesa de Turismo Residencial y Sostenible de la Provincia de Alicante que cumpla con la legalidad vigente en materia de igualdad real entre hombres y mujeres.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Siendo las doce horas y diez minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Francisco Chulvi Español.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, buenos días. Este Gobierno, como ha quedado evidenciado, continúa en su línea autoritaria, de unilateralidad, de imponer a sus candidatos -y digo candidatos en esta ocasión- sin contar con los demás Partidos Políticos. Y este hecho sigue siendo así y continúa siendo así porque, evidentemente, tienen una mayoría que se compró con el actual tráfuga de esta Diputación.

Aun así, aun así, estos “dedazos” también continúan siendo “machirulos” y patriarcales.

No sé si tengo que recordar los quince o veinte minutos que en el Pleno pasado se debatieron y las doce o trece propuestas que traje a este Pleno. Recordar que se está vulnerando una Ley Orgánica. Recordar que hay una Directiva Europea para que todos los órganos, de cualquier tipo de composición, sean paritarios y al Pleno siguiente -acabamos de guardar un minuto de silencio por las víctimas del machismo en este país- nos proponen a cuatro personas -sin contar con los demás Partidos Políticos- y además todos son hombres.

Por lo tanto, entiendo que esta Propuesta, primero, se debería dejar encima de la Mesa por respeto a los demás Partidos Políticos y poder realizar propuestas y darnos una alternativa a poder realizar propuestas en este sentido y, además, porque son cuatro hombres los que propone el propio Presidente.

Por tanto, por ello, he realizado esta Enmienda para que la Diputación designe una nueva composición de los Vocales de la Mesa de Turismo Residencial y Sostenible de la Provincia de Alicante y que cumplan con la legalidad vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Muy buenos días a Sras. y Sres. Diputados.

Efectivamente, Sra. Pérez, hemos estado hablando antes del comienzo de este Pleno y le estaba manifestando algunos aspectos importantes que Vd. no ha dejado claro. Es decir, la designación de los cuatro nombres que aquí vienen para su aprobación, es la designación única y exclusivamente potestativa del Presidente. El Presidente ha decidido que sean esas personas porque yo creo que ninguno de los

presentes tenemos ninguna duda de su prestigio en el ámbito académico y sobre todo también de su experiencia en el sector del turismo.

Pero, dicho esto, lo importante efectivamente en su Enmienda es que cumplamos una Ley que todo el mundo estamos totalmente de acuerdo y yo le he manifestado que, si le valía a Vd. que adquiriéramos el compromiso desde el Gobierno para que en la composición total de la Mesa -estamos hablando que esos cuatro componentes probablemente no llegará a ser un diez por ciento de los miembros de la Mesa del Turismo- y que, en ese sentido, ese compromiso del Gobierno iba a ser cumplir con lo que Vd. menciona.

No tenemos ningún inconveniente en cumplir la paridad, pero sería sobre el cien por cien de los componentes de la Mesa que, lógicamente es la propuesta inicial que en el ADN ha marcado el Presidente y nosotros vamos a tratar de cumplirlo. Si no fuese así, es más, nos comprometemos hoy aquí, a que si no se cumpliera pues estaríamos para traer la Propuesta hasta que se cumpliera esa Ley que todos conocemos, de paridad. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Dolón. ¿Más intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Bueno, ya ha quedado bastante claro que los compromisos puestos encima de la Mesa en este mismo Pleno no se han cumplido. Pero es que, además, tampoco se han cumplido propuestas que se han votado y que se deberían de haber ejecutado. Por lo tanto, entiendo que el compromiso, las palabras se las lleva el viento, y hay que redactarlos, añadirlo a la Propuesta que realiza el Presidente, porque si lo realiza el Presidente da igual, es que ha elegido a cuatro hombres.

Entiendo que no han podido tener tiempo para realizar una redacción alternativa a esta Propuesta y, bueno, se podría incluir que al finalizar el trámite o el protocolo de la elección o la composición de esta Mesa, si al final no quedase o no fuera paritaria, se retornaría, se volvería a realizar un protocolo alternativo para cumplir la Ley. ¿De acuerdo? Bien.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? ¿Procedemos pues a la votación, Sr. Dolón?

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sí, entiendo entonces que quedaría una Enmienda a la totalidad, por lo que ha dicho la Sra. Pérez al final.

Ilmo. Sr. Presidente.- Con lo cual, hay que votar la Enmienda de ella.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sí, parcial.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, pues entonces vamos a votar una Enmienda, si hemos entendido bien, que lo que viene a decir es que lo que se vota es que tiene que haber el cumplimiento de la Ley de paridad del conjunto total de los miembros, no de los cuatro que propone en este caso la Presidencia de la Diputación, sino del total. ¿Es eso? Bien. Vale. Perfecto.

Sra. Secretaria General.- A ver que me aclare yo. Entonces, la Enmienda es una Enmienda parcial de adición, que se nombran los cuatro y se añade un punto que, sobre el total.

Ilmo. Sr. Presidente.- Correcto. Se nombran los cuatro, que se quedan nombrados y hay un punto nuevo que es que, en el conjunto de resto de miembros, la suma del conjunto de miembros restantes cumplirán con la Ley de paridad ...

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

... que el conjunto sí, que en conjunto, ...

Sra. Secretaria General.- El total ...

Ilmo. Sr. Presidente.- El total de la Mesa cumplirá la paridad. ¿Le parece bien, Sra. Pérez?

La Sra. Pérez asiente.

continúa el Ilmo. Sr. Presidente.- Bien. Vamos a proceder pues a la votación. De la Enmienda primero.

Sometida a votación la Enmienda formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencia : Acord Ciutadà, se aprueba, por unanimidad.

A continuación se somete a votación el punto, con la Enmienda aprobada incorporada, haciéndolo a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Nombrar Vocales de la Mesa de Turismo Residencial y Sostenible de la Provincia de Alicante, a las siguientes personas por su reconocida cualificación y trayectoria profesional :

D. Matías Pérez Such
D. Josep Ivars Baidal
D. Fernando Vera Rebollo
D. Armando Ortuño Padilla.

Segundo.- En la composición total de la Mesa de Turismo Residencial y Sostenible de la Provincia de Alicante se respetará la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2º CARRETERAS. Proyecto de “Protección de talud mediante adecuación de drenaje y establecimiento de contención entre los P.K 6+170 a 6+380 de la Carretera CV-708 en Almudaina (Alicante)”. Aprobación técnica del Proyecto e incoación del expediente de Expropiación forzosa.

Examinado el expediente relativo a la aprobación técnica del Proyecto de “Protección de talud mediante adecuación de drenaje y establecimiento de contención entre los P.K 6+170 a 6+380 de la Carretera CV-708 en Almudaina (Alicante)” con un presupuesto base de licitación de 64.797,86 euros, incluido el 21% de IVA, así como para la aprobación de la incoación del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, por importe de 3.567,54 euros; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar técnicamente el Proyecto “Protección de talud mediante adecuación de drenaje y establecimiento de contención entre los P.K 6+170 a 6+380 de la Carretera CV-708 en Almudaina (Alicante)”, cuyas obras serán acometidas dentro del contrato de “Conservación de la Demarcación Norte de la Red Provincial” y someter el mismo a información pública por plazo de treinta días, a efectos de que puedan presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimen pertinentes sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado (Art. 12 Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras).

Segundo.- Considerar definitivamente aprobado el Proyecto señalado en el punto primero, caso de no formularse reclamaciones al mismo en el indicado plazo o cuando se hubieran resuelto las reclamaciones que se presenten.

Tercero.-Aprobar la incoación del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Expropiación forzosa, para la obtención de los terrenos necesarios para la realización de las obras, con la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de las fincas afectadas en su realización.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	REF.CAT		TITULAR DOMICILIO/RAZON SOCIAL	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
	POLIGONO	PARCELA				
Término Municipal de Almudaina						
1	2	1	PILAR ALCARAZ SEGUÍ C/ SAN BARTOLOMÉ, 38 03827 ALMUDAINA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	SECANO	584
2	2	2	CARMEN SÁNCHEZ CARVAJAL PZ LES XIQUES, 5 03801 ALCOY (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	SECANO	1.349

Quinto.- Someter a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir de las últimas publicaciones reglamentarias, la relación de titulares y bienes afectados, conforme a lo previsto en los Artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, pudiendo dichos titulares aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación aneja u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación como más conveniente con el fin que se persigue.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Sexto.- Ordenar que se lleven a cabo los trámites necesarios para que el Acuerdo adoptado y la relación a que se refiere el Artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa, sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de gran tirada (Art. 18.2).

Séptimo.- Autorizar un gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (3.567,54 euros), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 denominada "INVERSIONES EN LA RED VÍARIA PROVINCIAL 2018-2019" del Presupuesto Provincial vigente.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

3º FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL. Concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2018. Bases y Convocatoria. Aprobación

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se publicarán en el B.O.P., con una dotación económica global de 1.450.000,00 euros (1.200.000,00 euros para actuaciones de gasto corriente y 250.000,00 euros para actuaciones de gastos de capital), y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA.- Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2018 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales. Aplicación 25.4311.4620000 con una dotación inicial máxima de 700.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 50.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales Actuaciones de inversión para modernización de mercados de propiedad municipal. Aplicación 25.4312.7620000 con una dotación inicial máxima de 150.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 50.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 3.- Promoción Económica. Aplicación 25.4331.4620200 con una dotación inicial máxima de 300.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 50.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural. Aplicación 25.4191.4620000 con una dotación inicial máxima de 150.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 20.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 5.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente. Aplicación 25.4191.4620100 con una dotación inicial máxima de 50.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 20.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

Línea 6.- Huertos urbanos municipales – Inversión. Aplicación 25.4191.7620000 con una dotación inicial máxima de 100.000 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima

de la convocatoria se fija en 30.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA.- Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán presentar su solicitud por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustada al modelo, que se publicará en la página web de esta Diputación, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

CUARTA.- Documentación a aportar.

1. Solicitud General de Subvención, disponible en <http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/02/DIPALICANTE-SOLICITUD-GENERAL-SUBVENCION-castellano.pdf>, especificando en el apartado "Denominación Convocatoria", la línea para la que se solicita la subvención. Se presentará una Solicitud General por Línea.
2. Memoria explicativa de la actuación y su presupuesto detallado.
3. Cuando se solicite subvención para la línea del Plan de Modernización de Mercados Municipales y la de actuaciones en Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio en cada una de las líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo petionario presentara varias solicitudes a una misma línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la

que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

QUINTA.- Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100 %
De 5.001 a 10.000 hab.	90 %
De 10.001 a 30.000 hab.	80 %
De 30.001 a 50.000 hab.	70 %
+ de 50.000 hab.	50 %

SEXTA.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.
2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
2. Municipio con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c).- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas hasta la fecha. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo

decreciente.

No obstante, de conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento y Desarrollo Local, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán puestas a disposición de los interesados en la sede electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es).

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Justificación y abono de la subvención.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentado.
2. Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DÉCIMA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.
3. Acta de recepción en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Línea 2 y Línea 6)

Se establecen dos plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención:

1.- Cuando la totalidad de actuaciones objeto de subvención se hayan realizado y finalizado durante el primer semestre del año, los interesados podrán presentar la documentación justificativa hasta el 15 de julio de 2018.

2.- Para los restantes, el plazo finalizará el 31 de octubre de 2018.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

NOVENA.- Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Diputación provincial. Las

modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.

5. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECIMOPRIMERA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO 1

LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.
- Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.
- Realización de degustaciones de productos autóctonos locales y cuya cuantía no podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.
- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.
- Decoración.

No serán subvencionables

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- Alquiler de mesas y sillas.
- Alquiler de WC.
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos locales (productos típicos de la zona)

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 6.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	5
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2
Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Realización de degustaciones de productos autóctonos locales	1
Actividades complementarias	1
Decoración	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 30.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

- Obras de mejora de instalaciones y accesos.

- Adquisición de elementos inventariables de uso común.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras de mejora de instalaciones y accesos	5
Adquisición de elementos inventariables de uso común	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LINEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y

Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.
- Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.
- Gastos de organización de cursos para fomento del empleo y emprendedurismo y para la consolidación de la pequeña y mediana empresa con un límite máximo de 1.000 euros por curso.
- Gastos de organización de jornadas, foros y congresos para el empleo, el desarrollo local y el empresarial.
- Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía local.

No serán subvencionables:

- Gastos de organización de jornadas formativas relacionadas con huertos urbanos, agricultura y sostenimiento del medio rural.
- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 4.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales	3
Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones	1
Gastos de organización de cursos para fomento del empleo y emprendedurismo y para la consolidación de la pequeña y mediana empresa con un límite máximo de 1.000 euros por curso.	2
Gastos de organización de jornadas, foros y congresos para el empleo, el desarrollo local y el empresarial.	4
Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía local	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LINEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Actuaciones formativas en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos agrícolas, prácticas culturales (plantación, riego, poda, injertos, labrado, post-cosecha, tratamientos fitosanitarios) y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. Se establece un límite de 750 € por curso con un máximo de dos, pudiendo completar la solicitud hasta el máximo de 2.500 € con otras actuaciones no formativas.
- Limpieza y conservación mediante desbroce y roturación de terrenos de titularidad municipal destinados a cultivo.
- Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.
- Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento de titularidad municipal.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 2.500 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Actuaciones formativas en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, comercialización de productos	1
--	---

agrícolas, prácticas culturales y obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico	
Limpieza y conservación mediante desbroce y roturación de terrenos de titularidad municipal destinados a cultivo	2
Desbroce o limpieza de márgenes de accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal	3
Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento de titularidad municipal	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
------------------	---

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LINEA 5.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente
--

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante con población superior a 5.000 habitantes.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado, tratamientos fitosanitarios), así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana. Se establece un límite de 750 € por curso con un máximo de dos.

- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.

- Señalética horizontal para la identificación del huerto, división de parcelas del huerto y marcado de caminales.

- Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano.

- Reparación simple y conservación de caminales del huerto urbano.

- Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos.

- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.

- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 1.500 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos	1
--	---

municipales en materia de agricultura así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico	
Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Señalética horizontal para la identificación del huerto, división de parcelas del huerto y marcado de caminos	2
Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano	4
Reparación simple y conservación de caminos del huerto urbano	1
Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos	2
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

Primera.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante con población superior a 5.000 habitantes.

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos.
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de equipamiento para el huerto urbano: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, etc.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración

Tercera.- Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 4.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.- Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital

Instalación de las acometidas de luz y agua	3
Instalación del riego por goteo	5
Construcción e instalación de caseta/s de aperos	2
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	1
Señalética vertical para la identificación del huerto	4
Adquisición de equipamiento para el huerto urbano: mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, etc.	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el

último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0"

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 1.450.000,00 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES.	700.000 euros
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	150.000 euros
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	300.000 euros
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	150.000 euros
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	50.000 euros
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	100.000 euros

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno para reajustar el gasto autorizado en cada aplicación presupuestaria, en función de la propuesta de distribución, quedando supeditado dicho reajuste la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

4º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, Anualidad 2018. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en centros de compostaje comunitario para tratamiento orgánico de los residuos domésticos, Anualidad 2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras, con sus anexos, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, correspondiente a la Anualidad de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente :

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE QUE PARTICIPARÁN EN LA INICIATIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS

INTRODUCCIÓN:

La legislación en materia de gestión de residuos impone una serie de obligaciones a las entidades locales respecto a la recogida y gestión de los residuos domésticos que generan. Así, el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (en adelante PEMAR), establece que para el año 2020, al menos el 50% en peso del conjunto de los residuos domésticos deben destinarse a la preparación para la reutilización y el reciclado, destacando que para la fracción de biorresiduos su porcentaje individual también es del 50%. Respecto a los biorresiduos, las entidades locales también están obligadas a implantar su recogida selectiva, para destinarlos a tratamiento específico.

Por otro lado, la legislación también promueve la implantación de sistemas de recogida separada de biorresiduos para destinarlos a compostaje doméstico y/o comunitario en aquellos lugares donde sea fácilmente practicable.

Hay que tener en cuenta que la materia orgánica representa, según el PEMAR, el 42% de los residuos que son competencia municipal, y el 47% de la fracción resto. Así, además de ser la fracción con más peso específico dentro de la bolsa de basura, es la fracción que por su naturaleza, obliga a tener frecuencias de recogida altas, para evitar posibles molestias por olores.

De esta manera, la Excma. Diputación de Alicante, considera que el compostaje comunitario es una de las alternativas existentes más favorables para conseguir los objetivos marcados por la ley, de acuerdo con la estrategia Europea 2020 y cumpliendo con el principio de economía circular. Es por esto por lo que la propia Diputación, a través del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos ha puesto en marcha una experiencia piloto en las instalaciones del Hogar Provincial, donde desde el mes de octubre de 2017 se está llevando a cabo el compostaje de los biorresiduos generados en la cocina del centro, obteniéndose de manera regular un compost de calidad que es utilizado como fertilizante.

En este sentido, la Excma. Diputación de Alicante quiere colaborar con los municipios promoviendo la implantación de varios centros de compostaje comunitario para ayudar a los municipios a, por un lado, alcanzar los objetivos marcados por la legislación en cuanto a la preparación para la reutilización y el reciclado, y por el otro a ayudar en la implantación de la recogida selectiva de los biorresiduos.

Con esta iniciativa se pretende conseguir un ahorro en costes de gestión de residuos, ya que el tratamiento in situ mediante compostaje comunitario de la fracción orgánica permitirá por un lado, dejar de recoger y transportar algunas toneladas de residuos a las instalaciones de tratamiento con el consiguiente ahorro, y por otro lado, disminuir la frecuencia en la recogida del contenedor "todo uno" debido a que la fracción orgánica del mismo se estará gestionando en el centro de compostaje comunitario.

Además, esta iniciativa permitirá a los municipios realizar actividades de concienciación y comunicación ambiental, involucrando a los vecinos en la gestión de residuos, con la posibilidad de plantear bonificaciones por buenas prácticas.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la instalación de un centro de compostaje comunitario en aquellas entidades locales que lo soliciten y sean seleccionadas, en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como *“instalación de un centro de compostaje comunitario”* lo siguiente:

- La adecuación del espacio donde se instalará el centro de compostaje. Queda incluida la preparación del terreno, la colocación de un suelo de celosía de hormigón, la instalación de una estructura para poder colocar un vallado perimetral y una cubierta, así como una puerta con control de acceso.
- Cartelería informativa sobre el proceso de compostaje.
- Cajones estáticos de 1m³ colocados de manera que las paredes laterales internas de los cajones sean compartidas.
- Cajones para el almacenamiento de material estructurante.
- Contenedores con tapa de color marrón para el almacenamiento de biorresiduos.
- Herramientas y utensilios para llevar a cabo las tareas de compostaje.

La Diputación de Alicante, a través del Departamento de Residuos, prestará la asistencia técnica para la puesta en marcha del centro de compostaje comunitario, así como para la resolución de los problemas que puedan surgir en las primeras fases del proceso.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 41.1623.6500100 denominada *“Inversiones para instalaciones de compostaje comunitario, a ejecutar para ayuntamientos”* del presupuesto provincial para el ejercicio de 2018, por un importe de 100.000 €.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 10.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios para su ejecución.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.
- c) Contar con la titularidad y disponibilidad del terreno o parcela donde se pretenda ubicar el centro de compostaje comunitario.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a, en la Excm. Diputación Provincial de Alicante por el medio electrónico correspondiente, o en papel por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Documento descriptivo de la ubicación propuesta para instalar el centro de compostaje comunitario conteniendo la información relacionada en el

Anexo II, firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señale la referencia catastral y la compatibilidad urbanística. Se incluirá justificación adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos, como el plan de participación y comunicación y el plan de gestión del centro de compostaje comunitario.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo III) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que la instalación del centro de compostaje comunitario es compatible con el planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes

durante su vida útil al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.5. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarias deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones antes del 31 de agosto del año en curso. En caso contrario la subvención concedida quedaría sin efecto perdiendo el derecho a la misma.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 35 puntos.

2.- La adecuación del lugar propuesto para la ubicación del centro de compostaje comunitario: Hasta 25 puntos.

Respecto al lugar propuesto por el ayuntamiento para la instalación del centro de compostaje comunitario se valorará:

- Superficie mínima disponible de 80 m². Hasta 5 puntos.
- Proximidad a los vecinos participantes: Distancia inferior a 200 metros. Hasta 5 puntos.
- Facilidad de acceso, evitando escaleras, subidas, etc. Hasta 5 puntos.
- Pendiente del terreno menor del 2%). Hasta 5 puntos.
- Existencia de sombra natural. Hasta 5 puntos

El cumplimiento de estos criterios deberá detallarse en el documento descriptivo que debe acompañar la solicitud (Base 4^a, 2.3.1), siendo objeto de valoración por los técnicos del Departamento de Residuos de la Diputación Provincial.

3.- Plan de participación y comunicación para la puesta en marcha del centro de compostaje comunitario. Hasta 20 puntos.

4.- Plan de gestión del centro de compostaje comunitario. Hasta 20 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las entidades que puedan resultar beneficiarias cumplen el requisito establecido en la Base 4^a.1.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede

subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así como, difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación.

Novena.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos

extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa Presidente/a
del Ayuntamiento de en nombre y representación del
mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la selección de las entidades locales de la provincia de alicante que tengan interés en participar en la iniciativa consistente en la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos. Año 2018.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
 - b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
 - d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:
-
-

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Documento descriptivo de la ubicación propuesta para ubicar el centro de compostaje comunitario (Anexo II), firmado por técnico municipal competente o técnico competente, en el que se señala la referencia catastral y la compatibilidad urbanística. Se incluirá justificación adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas donde se ubicará el centro de compostaje comunitario.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que la instalación de un centro de compostaje comunitario es compatible con el planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en la instalación de un centro de compostaje comunitario.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la

Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II

(Información que ha de contener el documento descriptivo)

Municipio		Partida / Paraje	
Referencia catastral			
Polígono/s		Parcela/s	
Coordenadas			
Calificación Urbanística			
Clasificación Urbanística			
Normas urbanísticas aplicables			
Superficie disponible (m2)			
Distancia a los vecinos participantes			
Acceso			
Pendiente del terreno			
Existencia de sombra natural			
Disponibilidad acceso toma de agua			
Disponibilidad acceso toma de luz			
Disponibilidad acceso toma de teléfono			
Distancia a la vivienda más lejana			
Nº de habitantes asociados al Centro de Compostaje Comunitario			
Sistema de recogida de residuos actual			
Sistema de recogida de residuos propuesto			
Capacidad de suministro del material marrón o estructurante. Medios disponibles			
Plan de participación y comunicación			
Plan de gestión			

ANEXO III
(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la actuación en parcela, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE QUE PARTICIPARÁN EN LA INICIATIVA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS. (ANUALIDAD 2018),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas propuesta para la ubicación del centro de compostaje comunitario tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:

2º Que la superficie que será necesaria ocupar para la ejecución de las inversiones están en terreno de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que la instalación del centro de compostaje comunitario es compatible con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2018.

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 41.1623.6500100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de mejora de masas forestales (montes) municipales, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial, Anualidad 2018. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de mejora de masas forestales (montes) municipales, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras, con sus anexos, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de mejora de masas forestales (montes) municipales a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2018, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2018 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA OBRAS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES (MONTES) MUNICIPALES, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el año 2018 de subvenciones, destinadas a la ejecución de *Obras de Mejora de Masas Forestales (montes) de propiedad municipal en la provincia de Alicante*, con una necesidad de mejora paisajística, como pueden ser los siguientes: montes arbolados afectados por plagas de escolítidos perforadores y la sequía; montes arbolados fosilizados, debilitados, sin apenas crecimiento y con un gran peligro de incendios; encinares degradados sin verdaderos árboles; montes sometidos a fuertes procesos erosivos; montes arbolados en zonas sensibles a los efectos del cambio climático; montes con un valor paisajístico o faunístico por debajo del potencial; montes afectados por daños abióticos; y cualquier otro tipo estado del monte que justifique su mejora paisajística.

1.2.- Dichas obras serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante

y solicitadas por los Ayuntamientos o entidades locales menores, y responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal la gestión y administración de su propio patrimonio de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así como, en virtud de la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.3.- No podrán ser objeto de subvención, con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración.

1.4.- Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asimismo se encargará de la contratación y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud. Además los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se encargarán también de la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.

1.5.- Las actuaciones posibles objeto de subvención, a determinar en cada caso, serían las siguientes:

a) Claras selvícolas fitosanitarias: En montes afectados por plagas de escolítidos perforadores, con la eliminación del arbolado muerto e infestado.

b) Tratamientos selvícolas de la vigorización del arbolado y mejora paisajística: Para zonas con una densidad de arbolado excesiva, que provoca una gran debilidad, estancamiento en el crecimiento, vulnerabilidad frente a plagas y peligro de incendios. Para ello se favorecerán mediante claras a los mejores árboles que pasarían a ser dominantes, capaces de crecer ya sin peligro de estancamiento y con ello hacer crecer el monte, poner en valor su paisaje y reducir el riesgo de incendios.

c) Actuaciones de corrección micro-hidrológicas. Mediante la corrección de la escorrentía para aumentar la disponibilidad hídrica del arbolado y la conservación de suelos, y con ello su vigor. Para ello se construirán fajinas con árboles secos o círculos de ramas troceadas en torno a los mejores árboles; rastrillos de madera y ramas en barranqueras, aprovechando la madera de los restos de corta sin peligro de escolítidos; más albarradas de madera o piedra por el mismo motivo. Reparación de balates de mampostería en barrancos. Por último, en zonas de interés recreativo, grandes alcorques de mampostería, con enmienda edáfica y en forma de U abierta, para favorecer la recogida de agua en el entorno de árboles vivos de interés paisajístico, el riego, en su caso, y evitar el pisoteo.

d) Repoblaciones forestales en terrenos de interés paisajístico, con un diseño

del paisaje vegetal adaptado al medio. También repoblaciones diversificadoras de monte arbolado, potenciado especies de interés donde sean escasas.

e) Mejoras para la fauna dentro del monte: recuperación de bancales agrícolas abandonados, destinándolos para siembras para la fauna, que al mismo tiempo actuarían como fajas cortafuegos; recuperación de antiguas fuentes y manantiales, o creación de pequeñas charcas de llenado por escorrentía; instalación de nidales para pequeñas aves insectívoras, majanos para conejos o mustélidos, cajas refugio para murciélagos, creación de pequeñas charcas de llenado por escorrentía y mínimo mantenimiento, mantenimiento en pie de árboles con huecos y agujeros de interés para la nidificación; mantenimiento de árboles maduros muertos tumbados en el suelo, por la gran cantidad de insectos y larvas que es capaz de generar, además de refugio en sus huecos; etc.

f) Restauración paisajística, vegetal e hidrológica de terrenos degradados con un importante impacto visual.

Segunda.- Importe de la subvención y presupuesto máximo por actuación.

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 200.000,00 Euros, se imputará a la aplicación 26.1702.6500300, *Inversiones para mejoras en masas forestales municipales, a ejecutar para ayuntamientos*, del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.2.- El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 40.000,00 € (IVA incluido) y podrá ser incrementado en la resolución de la convocatoria, dependiendo del número de beneficiarios, hasta el total de la dotación económica presupuestada. El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actuación.

Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazos de presentación.

3.1.- Condiciones generales.

3.1.1.- Podrán optar a la convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten montes o terrenos forestales de titularidad municipal, de más de 4 has de superficie (mínima superficie que justifica una actuación), en alguna de las siguientes condiciones:

a) Montes arbolados afectados por plagas de escolítidos perforadores y fuertes sequías.

b) Montes arbolados fosilizados, muy debilitados, con un crecimiento estancado del arbolado y con un gran peligro de incendios por una gran acumulación de ramas secas.

c) Encinares degradados por antiguas cortas o quemas, en monte bajo o medio, sin verdaderos árboles de encina.

d) Montes degradados, arbolados o no, sometidos a fuertes procesos erosivos

irreversibles si no se actúa.

e) Montes arbolados con un valor paisajístico muy por debajo del potencial, por su gran densidad, falta de diversidad y de árboles vigorosos que hagan crecer al arbolado, que destaquen y embellezcan el paisaje.

f) Montes arbolados en zonas sensibles al cambio climático, con riesgo de colapso por sequía y plagas, además de desertificación.

g) Montes con un gran valor faunístico potencial, con problemas derivados de la falta de puntos de agua; más zonas de alimentación, cría y refugio.

h) Montes afectados por daños abióticos.

3.1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

3.2. Solicitudes y documentación.

3.2.1.- Las entidades locales efectuarán la presentación de la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a, en la Excm. Diputación Provincial de Alicante por el medio electrónico correspondiente, o en papel por cualquiera de los siguientes procedimientos:

A) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial

B) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

C) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

D) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

E) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.2.3.- La solicitud será referida a un único monte o terreno forestal de titularidad municipal: de utilidad pública o de libre disposición. Sólo en casos justificados, por razones de tamaño o dispersión de la superficie afectada, se podrán de solicitar mejoras en zonas de varios montes o terrenos forestales, pero se habrá de marcar el orden de prioridad.

3.2.4.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

a) Un breve informe descriptivo con el siguiente contenido:

- Nombre del monte o superficie forestal, con su código de identificación si lo tuviera.
- Localización y límites de la propiedad a través de su identificación catastral y plano de ubicación.
- Superficie del monte o terreno forestal.
- Justificación de la necesidad y/o conveniencia de la actuación, relativa a algunas de las condiciones establecidas en el punto 3.1.1., acompañado de un reportaje fotográfico descriptivo.

b) Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

c) Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

d) Certificados del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo II) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.

- Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

3.2.5.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

4.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

4.2.- Criterios de concesión y su valoración:

- Grado de necesidad de las actuaciones de mejora en función del problema existente y el estado actual del monte, debido a una o varias de las siguientes causas: plagas de escolítidos, daños por sequía; debilitamiento, estancamiento y fosilización del arbolado; degradación del encinar (en su caso), procesos erosivos importantes, valor paisajístico muy por debajo de su potencial, montes arbolados en zonas sensibles al cambio climático con riesgo de desertificación, montes con valor faunístico muy por debajo de su potencial y montes afectados por daños abióticos. Se valorará también el tamaño de la superficie afectada con problemas, susceptible de mejora. Puntuación máxima 75 puntos.
- Proximidad del monte o terreno forestal afectado respecto del núcleo urbano.

Puntuación máxima 15 puntos.

- Menor población referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E.

Puntuación máxima 10 Puntos.

Municipios. Población (hab.)	Puntuación otorgada
Menor 5.000	10,0 puntos
5.000-10.000	7,5 puntos
10.000-15.000	5,0 puntos
15.000-20.000	2,5 puntos
> 20.000	0 puntos

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes. Para ello el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante realizará una visita a la zona de monte o terreno forestal afectado para toma de datos relativos al grado de necesidad de su mejora, que servirán para la valoración de la solicitud.

Quinta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que las entidades que puedan resultar beneficiarias cumplen el requisito establecido en la Base 3.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es competencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de

dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Compatibilidades con otras subvenciones.

1.- De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención y colaborar con la empresa adjudicataria de la obra, y la Dirección de la Obra.

2.- Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.- Un vez redactada la memoria valorada o documento técnico simplificado por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante, donde se describen las actuaciones a realizar, dicho documento se facilitará al ayuntamiento beneficiario para que se tramite su autorización en la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Novena.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la

concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo solicitud)

D/D^a.....Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de
en nombre y representación del mismo, expone:

Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de ayudas a favor de ayuntamientos para OBRAS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES (MONTES) MUNICIPALES a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2018.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de

Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

- e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Memoria descriptiva de la actividad, según la Base Tercera. 3.2.4.a) de las que rigen la convocatoria.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones

previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en OBRAS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES (MONTES) MUNICIPALES.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de.....

El/la Alcalde/sa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO II (Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la actuación en parcela, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA OBRAS DE MEJORA DE MASAS FORESTALES (MONTES) MUNICIPALES (ANUALIDAD 2018),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa

existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2018.

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 200.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500300 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

6º CULTURA. Premio Azorín de Novela 2018. Acta del Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Acta del Jurado del Premio Azorín de Novela 2018, cuya convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario de 2 de mayo de 2017; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acta de fecha 1 de marzo de 2018, del Jurado del Premio Azorín de Novela 2018, convocado por la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio dotado con 45.000,00 euros, (cuarenta y cinco mil euros), proclamando ganadora del mismo la novela núm. 31-P presentada bajo el título de : "París-Barcelona", y bajo el seudónimo de : "María Munuera", resultando que una vez abierta la plica su autora es : NURIA GAGO ROCA, con D.N.I. núm. 52.439.158-D, por su obra con el título de : "PARÍS-BARCELONA" y en su consecuencia el reconocimiento de la obligación a su favor y por el anterior importe.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

7º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 2/2018 dentro del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Se examina el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 2/2018 dentro del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 40.720,78 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (40.720,78 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

8º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de

Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a favor y cuatro abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2018 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS (717.174,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	112.525,92
Capítulo 6-Inversiones Reales	34.959,13
Capítulo 7-Transferencias de Capital	566.688,95
TOTAL ALTAS	717.174,00
TOTAL ALTAS	717.174,00
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	55.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	30.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	374.763,12
Capítulo 7-Transferencias de Capital	257.410,88
TOTAL BAJAS	717.174,00
TOTAL BAJAS	717.174,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2018, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra.

Interventora General el pasado 23 de marzo de 2018, así como del informe complementario emitido por la misma el 28 de marzo del corriente, como consecuencia de la modificación presentada por el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno al Dictamen en proyecto de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación a celebrar el día 28 de marzo, modificación que no varía el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto mencionado anteriormente, ya que supone un nuevo reajuste presupuestario que consiste en la dotación de un crédito extraordinario dentro del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, por importe de 40.000,00 euros en el capítulo IV, financiándose con una baja por anulación por el mismo importe en el capítulo II; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A continuación se transcribe el informe de evaluación del pasado 23 de marzo :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2018 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 677.174,00 euros, en el que se propone créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el funcionario que suscribe informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

9º HACIENDA. Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación de Alicante.

Se examina el expediente relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo que respecta a la sustitución de los modelos de justificación de subvenciones que se incluyen en el Anexo II de las Bases de Ejecución y a eliminar cualquier referencia en el texto de las Bases al impreso "Anexo al impreso 1 A", al estar incluido el mismo en el nuevo modelo "Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1 A".

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Sustituir los impresos incluidos en el Anexo II, es decir Impresos 1A y Anexo (para Entidades Locales), 1B, Declaración de otras subvenciones o recursos y Diligencia cumplimiento condiciones de la subvención, por los nuevos

modelos que figuran en el expediente y que son :

- Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1 A.
- Cuenta justificativa de subvenciones para entidades sin fin de lucro. Impreso 1 B.
- Declaración de otras subvenciones o recursos.
- Diligencia cumplimiento condiciones subvención.

Segundo.- Eliminar las referencias al impreso "Anexo al impreso 1 A", al estar incluido el mismo en el nuevo modelo "Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1 A", en los siguientes párrafos de las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto vigente :

- Base 18.1.D) 2.1.2.a) (párrafos primero)
- Base 18.1.D) 2.2. (párrafos primero y cuarto)
- Base 19.d) 2. (párrafos primero y noveno)

Tercero.- Mantener en todos sus extremos las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de las futuras modificaciones formales que se puedan realizar en los nuevos modelos de justificación de subvenciones, relacionados en el primer punto, tal como su adaptación a la firma electrónica y versión en valenciano entre otras, que anualmente, con la aprobación de los Presupuestos, serán incorporadas a las Bases de Ejecución para los años siguientes.

Quinto.- Someter a información pública el expediente de modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

10º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2018, dictados por la Presidencia números 34 a 42; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 48 a 76; y por el Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 411 a 790; de todo ello queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos correspondientes al ejercicio 2018, firmados electrónicamente por los Sres. Diputados de Deportes; Fomento y Desarrollo Local; Infraestructuras; Familia y Ciudadanía; Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales; Bienestar de las Personas; y Buen Gobierno, en su caso, del número 10.121 a 10.135.

11º PRESIDENCIA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia por las que se efectúan delegaciones en Diputados y Diputadas Provinciales relativas a los Contratos Menores.

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia por las que se efectúan delegaciones en Diputados y Diputada Provinciales relativas a los contratos menores, cuyos textos son del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 42/2018, de 22 de marzo

“Por Decreto de esta Presidencia núm. 1.183, de fecha 24 de julio de 2015, modificado por Decreto núm. 1.228, de fecha 9 de septiembre de 2015, se confirió delegación genérica a favor del Diputado D. Alejandro Morant Climent como Diputado de Hacienda y Administración General, en la que se comprendía, entre otras, la materia de Contratación con la única exclusión de la Central de Contratación.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, disminuye el importe de los contratos menores, lo que implica que aumentarán los procedimientos de adjudicaciones a cargo del Diputado mencionado.

A su vez, la tramitación de los contratos menores exige nuevos requisitos cuya justificación se considera conveniente que se asuma desde cada Área, Servicio o Unidad que son quienes conocen las necesidades concretas de la actuación que se proponga, así como que abarca la totalidad del objeto del contrato.

Por lo expuesto, en aras al mejor funcionamiento y, en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por expresa remisión a aquél, resuelvo :

Primero.- Avocar de la delegación conferida al Sr. Vicepresidente Tercero D. Alejandro Morant Climent, en materia de Contratación, las facultades relativas a los contratos menores.

Segundo.- Delegar los contratos menores, incluida la facultad de dictar actos administrativos, así como los recursos contra dichos actos en cuanto la materia sea delegable, en los siguientes Diputados, en las materias y/o servicios que tengan delegados por esta Presidencia, como delegación genérica o especial y en los mismos términos :

- En el Vicepresidente Primero, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Diputado de Promoción Turística.

- En el Vicepresidente Segundo, D. César Augusto Asencio Adsuar, Diputado de Cultura y Educación.

- En el Vicepresidente Tercero, D. Alejandro Morant Climent, Diputado de Hacienda y Administración General.

- En el Vicepresidente Cuarto, D. Carlos Castillo Márquez, Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno.

- En el Vicepresidente Quinto, D. Adrián Ballester Espinosa, Diputado de Buen Gobierno.

- En el Vicepresidente Sexto, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Diputado de Protección y Gestión del Territorio.

- En el Vicepresidente Séptimo, D. Bernabé Cano García, Diputado de Planes de Mejoras a Municipios.

- En el Diputado D. Jaime Lloret Lloret, Diputado de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales.

- En la Diputada Dña. Mercedes Alonso García, Diputada de Familia y Ciudadanía.

- En el Diputado D. Miguel Zaragoza Fernández, Diputado de Bienestar de las Personas.

- En el Diputado D. Sebastián Cañadas Gallardo, Diputado de Fomento y Desarrollo Local.

- En el Diputado D. Juan Molina Beneito, Diputado de Infraestructuras.

- En el Diputado D. Juan José Castelló Molina, Diputado de Deportes.

Se excluye de la delegación aquellos contratos menores en que no exista un previo Decreto disponiendo y autorizando el gasto, es decir, aquéllos en que se apruebe simultáneamente el gasto y la factura mediante documento ADO, casos en los que continuará vigente la delegación en el Sr. Diputado de Hacienda y Administración General.

Tercero.- Al objeto de unificar criterios, serán de aplicación en todas las Áreas, Servicios y Departamentos las instrucciones que dicte el Vicepresidente Tercero D. Alejandro Morant Climent, en relación con los contratos menores.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre.”

Decreto núm. 43/2018, de 26 de marzo

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 42, de fecha 22 de los corrientes, se

dispuso en aras al mejor funcionamiento y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por expresa remisión a aquél, delegar los contratos menores, incluida la facultad de dictar actos administrativos, así como los recursos contra dichos actos en cuanto la materia sea delegable, en los Diputados que se citan, en las materias y/o servicios que tengan delegados por esta Presidencia, como delegación genérica o especial y en los mismos términos, excluyendo de la delegación aquellos contratos menores en que no exista un previo Decreto disponiendo y autorizando el gasto, es decir, aquéllos en que se aprueba simultáneamente el gasto y la factura mediante documento ADO, casos en los que continuará vigente la delegación en el Sr. Diputado de Hacienda y Administración General.

Observado error material en el apartado Segundo del Decreto de referencia (42/2018, de 22 de marzo) al no figurar el Sr. Diputado Provincial D. FRANCISCO MANUEL SAEZ SIRONI, Diputado de Agua, por el presente y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer :

Primero.- Incluir en el Apartado segundo de la Resolución de esta Presidencia núm. 42, de fecha 22 de marzo de 2018, al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Manuel Sáez Sironi, Diputado de Agua.

Segundo.- Mantener, en todos los demás extremos, el Decreto núm. 42/2018, de referencia."

12º HACIENDA. Características definitivas de las Operaciones Especiales de Tesorería concertadas por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el año 2018. Dar cuenta.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión de 13 de diciembre de 2017, adoptó el Acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo dependiente de la Entidad "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características :

- Importe total : 295.000.000,00 euros
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2018.
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al Acuerdo de autorización, por Decreto núm. 1 del Sr. Vicepresidente del Organismo, de fecha 8 de enero de 2018, y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", en su sesión de 21 de febrero de 2018, se da cuenta al Pleno Provincial, que queda enterado.

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de doscientos noventa y cinco millones de euros, con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación :

LOTE 1

ENTIDAD	TIPO	IMPORTE
BANCO SABADELL	0,10%	34.900.000,00 €

CAIXABANK	0,10%	24.600.000,00 €
BANKIA	0,10%	20.500.000,00 €
BANCO SANTANDER	0,10%	18.000.000,00 €
BBVA	0,10%	17.200.000,00 €
CAJAMAR	0,10%	15.200.000,00 €
BANCO POPULAR	0,10%	8.600.000,00 €
CAIXA ONTINYENT	0,10%	6.500.000,00 €
CAJA RURAL CENTRAL	0,10%	2.000.000,00 €
TOTAL		147.500.000,00 €

LOTE 2

ENTIDAD	TIPO	IMPORTE
BANKIA	0,039%	30.000.000,00 €
BANKIA	0,059%	15.000.000,00 €
BBVA	0,060%	102.500.000,00 €
TOTAL		147.500.000,00 €

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a ratificar la urgencia de tres puntos fuera del orden del día, voy a nombrar los tres y votamos los tres, si ningún Grupo quiere que se produzca la votación por separado :

- .- Aprobación del Acta del Jurado del Premio ENRIC VALOR de novela en valenciano 2017.

Y luego hay dos Mociones, que pueden entrar perfectamente dentro del Orden del día :

- .- MOCIO formulada pel Portaveu del Grupo Compromís per a instar al Sr. Zaragoza a entregar la seua acta de Diputat i que es convoque en Ple monogràfic a fi de que el Sr. Dolón y el Sr. Cano expliquen en quin estat es troben els procediments judicials en els que están inmersos.
- .- MOCIO formulada pel Portaveu del Grupo Compromís de rebuig a la proposta de Pressupostos Generals de l'Estat.

Por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba la declaración de urgencia en el tratamiento de los indicados asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

13º CULTURA. Premio "ENRIC VALOR" de novela en valenciano 2017. Acta del Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Acta del Jurado del Premio "ENRIC VALOR" de novela en valenciano 2017, cuya Convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario de 2 de mayo de 2017; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acta de fecha 22 de febrero de 2018, del Jurado del Premio "ENRIC VALOR" de novela en valenciano 2017, convocado por la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio, dotado con 20.000,00 euros (veinte mil euros), proclamando ganadora del mismo la novela núm. 17, presentada bajo el lema de : "Paradise Island", y bajo el seudónimo de : "Thelonious Monk", resultando que una vez abierta la documentación presentada para su participación en esta Convocatoria su autor es : VICENT USÓ I MEZQUITA, con D.N.I. núm. 73.381.965-M, y el título de la novela : "EL PARADÍS A LES FOSQUES", y en consecuencia el reconocimiento de la obligación a su favor y por el anterior importe.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

14º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grupo Compromís per a instar al Sr. Zaragoza a entregar la seua acta de Diputat i que es convoque en Ple monogràfic a fi de que el Sr. Dolón y el Sr. Cano expliquen en quin estat es troben els procediments judicials en els que están inmersos.

La Moción formulada es del tenor literal siguiente :

“AL SR PRESIDENT DE LA EXCMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D’ALACANT

Gerard Fullana Martínez, com a portaveu del grup Compromís i domicili a efectes de notificacions en les dependències del mateix consistori i a l’empar de l’article 91.4 del Reglament d’Organització i Funcionament de les entitats locals vinc a presentar la següent moció amb caràcter d’urgència que es justifica per l’alarma social creada la temàtica de la que tracta conforme a la següent

Exposició de motius

La corrupció segueix sent una de les principals preocupacions en la ciutadania i sembla impossible que l’alarma social vaja a menys ates els casos de corrupció que segueixen fent-se públics dia i a dia. En este sentit a principi de la legislatura el Partit Popular va signar junt amb el diputat Sepulcre, abans que abandonara el partit que el va designar diputat, un acord de govern en el que s’especificava en el seu punt 1 i 4 de forma acertada el següent:

- *“1. Separación inmediata de cualquier cargo público que haya sido imputado formalmente por delitos de corrupción política o por cualesquiera otros que por su gravedad causen una especial alarma social hasta la resolución completa del procedimiento judicial.”*
- *“4. Elaboración y remisión al Pleno de un Reglamento de Organización de la Corporación Provincial mediante el cual se exija a los partidos políticos la creación de un órgano interno anticorrupción con funciones preventivas y de control”*

Tot i això, lluny de ser la institució que abandere la lluita contra la corrupció conforme es pretenia, la diputació d’Alacant ha passat a convertir-se en la institució autonòmica que més imputats per corrupció te al seu govern. Sent d’especial rellevància les últimes notícies sobre el diputat Miguel Zaragoza.

El 30 de setembre de 2017 es feia públic en premsa l’obertura de judici oral, havent escrit d’acusació en el que es demana una any de presó al mateix per un delictes de contaminació ambiental. Segons la fiscalia l’ajuntament de Santa Pola no només no van fer res per impedir que certes empreses promogueren grans events i

discoteques a l'aire lliure en perjudici dels veïns, sinó que van actuar en connivència a les empreses.

El 28 de febrer de 2018 es feia pública l'ordre de detenció per part de la Policia Nacional, que no va aplegar a fer-se efectiva ates que el sr. Zaragoza es va personar en dependències policials abans que es poguera fer efectiva, estant ara mateix en llibertat amb càrrecs en concret per un presumpte delictes de prevaricació.

Així mateix, també es va fer públic recentment un altre cas que implica a un familiar directe del sr. Zaragoza, també per delictes contra l'administració pública i en l'època en que ell era l'alcalde del municipi i per tant màxim responsable de la corporació local.

Per altra banda formen part del govern el diputat Bernabé Cano, vicepresident de la institució, també imputat pel cas de creació de una borsa de personal laboral que va ser declarada nul·la i per desobediència, diputat que va ser assenyalat directament per l'expresident de la diputació d'Alacant, Jose Joaquín Ripoll qui va declarar en les Corts que va ser el propi alcalde de la Nucía qui li va suggerir que contractara amb Orange Market una gala esportiva, i que era ell el vincle directe amb Álvaro Pérez.

Així com el sr Eduardo Jorge Dolón, també vicepresident de la institució, i també imputat per prevaricació.

Al marge de declaracions genèriques sobre en quin moment concret s'han d'assumir les responsabilitats polítiques, este grup entén que la presumpció d'innocència és un dret fonamental que no ha de ser vulnerat en cap cas. Ara bé, no és menys cert que estes imputacions judicials es fan per l'exercici de un càrrec públic i per tant el deure moral de transparència i de donar explicacions ha d'anar més enllà dels procediments judicials.

Pel que respecta al cas concret del sr. Zaragoza entenem que esta cambra ha d'exigir la seua dimissió atés: que hi ha un judici oral obert amb el corresponent escrit d'acusació per part del ministeri fiscal que demana un any de presó, que pesa sobre ell una imputació sobre un presumpte delictes en el que s'implica a un familiar directe que s'haguera pogut enriquir de manera injusta per l'actuació del mateix, així com el cas dels uniformes de la policia local, que si bé es cert que no l'implica a ell directament sí implica a un altre familiar directe i el cas succeix mentre aquest era alcalde del municipi; i a m'se s'ha de tindre en compte que tots els grups de esta cambra han compartit el mateix criteri en l'ajuntament d'Alacant a l'hora d'exigir la dimissió de l'alcalde de la ciutat; i és per tant en este supòsit, diferenciant cada cas i cada moment processal concret, que proposem que el plenari adopte la següent:

Part dispositiva:

- El plenari de la corporació insta al sr. Zaragoza a entregar la seua acta de

diputat, en vista de l'apertura de judici oral per delictes mediambientals i la imputació en el cas de la clínica pel que està en llibertat amb càrrecs i implica a familiars directes.

- El plenari de la corporació insta al sr president a que convoque un plenari monogràfic a fi de que el sr. Dolón i al sr. Bernabé expliquen amb detall en quin estat es troben els procediments judicials en els que estan inmersos. Així com les relacions concretes amb la trama Gürtel de les que acusa l'expresident Ripoll al sr. Cano."

Ilmo. Sr. Presidente.- Te l'us de la paraula el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, volia abans de començar: fruit de la conversa amb el Portaveu del Partit Popular en la Junta de Portaveus, sí que vàrem acordar, en principi, una xiqueta esmena que era no sol·licitar un Ple monogràfic perquè no era necessari. Volia esmenar aquell punt simplement.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, vamos a hacer una cosa quitamos la parte del monográfico y yo seré generoso en el tiempo, con el fin de que el punto se debata con generosidad en el tiempo ya que no va a haber un Pleno monográfico.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, simplement que es donen explicacions de la situació processal i ja està.

Ilmo. Sr. Presidente.- A efectos de votación, no se votará la parte que dice "pleno monográfico", cuando se produzca la votación; esa parte se elimina por parte del Grupo proponente del punto en cuestión. Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

En este momento se ausenta del Salón de sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir la reunión el Sr. Vicepresidente D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, en definitiva, crec que després del prec que va presentar este Grup Polític i vistes les circumstàncies com han anat avançant, no quedava una altra alternativa que debate esta qüestió en el Ple de la Diputació.

Per què portem hui esta Moció? En definitiva perquè, bàsicament, vostés li l'exigien en el document aprovat per a la investidura d'este Govern, del Govern de la Diputació, vostés, en el punt un, es comprometien : *"separación inmediata de cualquier cargo público que haya sido imputado formalmente por delitos de corrupción política o por cualesquiera otros que, por su gravedad, causen una especial alarma social, hasta la resolución completa del procedimiento judicial"*. Este és el primer punt de l'acord

de govern pel qual el Sr. César Sánchez va ser investit.

En el punt quatre: *“elaboración y remisión al Pleno de un Reglamento de Organización de la Corporación Provincial mediante el cual se exija a los Partidos Políticos la creación de un órgano interno anticorrupción, con funciones preventivas y de control”*.

Simplement el que estem fent és ajudar-los a complir les seues promeses de govern, bàsicament.

Però després, a banda d'això, què han fet vostés ací?

En l'últim Ple, vostés no van tenir una altra ocurrència que reprovar el Sr. Secretari Autonòmic, el senyor Nomdedéu, per una expressió desafortunada. Vostés van creure oportú que era suficient per a demanar la seua dimissió i ho van portar a este plenari, tot i no ser membre d'esta corporació ni molt menys motiu suficient com per a demanar la dimissió d'una persona que s'havia disculpat. I no solament açò sinó que vostés van anunciar una reprovació contra la meua persona -encara no sabem per quins motius-. Recordaran vostés que ho van enviar a la premsa; varen parlar de la moció, i este és el llistó que vostés han posat ací en la Diputació, el de la vostra ... el de la seua proposta de govern i el que li han aplicat a les altres persones. Fins i tot vostés reproven portaveus de l'oposició sense motiu concret, per tant, vostés entendran que el mínim que pot fer este Grup és demanar-los explicacions en este moment.

Entenem que és important estes mesures i a més amb una moderació molt gran, perquè miren vostés, a excepció del Sr. Zaragoza, que en este moment té un judici, si no ens equivoquem, un judici oral obert; prèviament a este judici havia sigut condemnat l'Ajuntament per una gestió que el vinculava a ell, a pagar dos-cents mil euros, en un contenciós previ; hi ha una causa que implica la seua família i les arque municipals i hi ha una altra causa on no està implicat però que també implica un familiar seu mentre ell era Alcalde. Entenem que açò s'adequa clarament a la frase : *“... por cualesquiera otros que por su gravedad causen una especial alarma social, hasta la resolución completa del procedimiento judicial”*.

En el cas de Bernabé Cano, el Sr. Eduardo Dolón, el que demanem, simplement, és que expliquen la seua situació processal. Jo crec que més moderació és impossible comparat amb el que està passant en l'Ajuntament d'Alacant i comparat amb el que estan fent vostés amb la Generalitat valenciana; comparat amb tot això, crec que esta és una proposta moderada i raonable, i proposada per vostés mateixos.

Per tant, crec que hem defensat suficientment el motiu d'esta moció i perquè pensem important que s'ha de debatre esta qüestió. Gràcies.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Fullana. ¿Intervenciones? Sr. Sepulcre, en primer lugar. Adelante.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente. Yo en esta Moción lo que echo en falta son también los nombres del Sr. José Chulvi, Agustín Navarro, no sé si traerán en un próximo Pleno el de Raquel Pérez por gastar dinero en un viaje a Cuba sin tener nada que ver con la Diputación. Igual le digo que menos mal que no trajo la reprobación y pidió el acta del Diputado Carlos Giménez -que está absuelto por su investigación-.

En este momento se reincorpora del Salón de sesiones el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Con esto solamente le quiero decir que existe la presunción de inocencia para todo aquél que está investigado, sea cualquier cargo público, y de hecho yo, nunca, nunca, he reprobado a ningún cargo público, tanto en esta Institución -en la Diputación- como tampoco en el Ayuntamiento. Y yo creo que la Justicia es la que debe de realizar su trabajo, y la verdad es que no me gustan los juicios paralelos -estos juicios callejeros- por lo que no apoyaré jamás este tipo de propuestas. Y como hago en el Ayuntamiento -y como he hecho aquí, además, en el caso que ha citado de Nomdedéu- me abstendré, como en todos estos casos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Sepulcre. ¿Más intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, gracias. A ver, dentro de la lógica proposicional, evidentemente para ser Diputado o Diputada en esta Corporación, es condición indispensable ostentar el cargo de Concejal o Concejala dentro de nuestros respectivos Municipios. Por tanto, entiendo que aquí se está juzgando un hecho que ha sucedido en el ámbito municipal; que en ese ámbito municipal, mi Partido -Esquerra Unida- junto con otros, ya han solicitado las suficientes explicaciones y además le han solicitado la reprobación y han solicitado la dimisión de esta persona. Por lo tanto, entiendo -y trasladada esta Propuesta a la Diputación- entiendo que se deberían de haber dado las explicaciones en el ámbito que corresponde -que es en Santa Pola-, se debería de haber dimitido, sí, tendría que haber dimitido dentro del ámbito que corresponde -que es Santa Pola- y evidentemente la vinculación, que se tiene con ostentar este cargo, iría implícita en abandonar el cargo de Diputado.

Por lo tanto, Esquerra Unida se acoge a sus iniciales solicitudes sobre esta persona. Entendemos que no es éste el foro donde se tendría que haber realizado, sino que ya se ha realizado por parte del Partido Socialista, Compromís y Esquerra Unida en Santa Pola, y bueno, estamos a la espera de que -ya solicitado por un

Pleno municipal- pues se dé un paso adelante y se haga la propuesta, ya que mayoritariamente donde realmente ha salido esta persona elegida como cargo público, se le ha solicitado el acta. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. El Sr. Fullana hoy nos ha hablado de un pacto, un pacto que, en su día, suscribió este Gobierno con un Grupo que ya no está en la Diputación, quien debería exigirnos y darnos cuentas por ese pacto pero, en cualquier caso, está bien hablar de pactos.

Yo quiero hablar de otro. Yo quiero hablar del pacto del Botànic; el pacto que llevó al Partido Socialista y a Compromís y al Bloc -por cierto el Partido en el que es Vd. conmitón, junto con Lluís Pastor- les llevó a un pacto que se basaba en la transparencia, en la honradez y en el buen gobierno y, sin embargo, fíjese Sr. Fullana -militante del Bloc- que está siendo investigado en este momento por diversos Juzgados, por una supuesta trama de financiación irregular. Es un tema lo suficientemente feo como para que Vd. siga en la línea de dar lecciones de moralidad, de ética, de limpieza política, y de dignidad.

Nosotros vamos a empezar a hablar y mucho -también en lo sucesivo en este Pleno- del Bloc Nacionalista Valencià. Vamos a hablar de que un Juzgado investiga por financiación ilegal al PSV-PSOE y Bloc, y sólo por la verdad mediática de todo esto, le voy a exigir desde ya, responsabilidades por delitos, supuestos delitos, electorales, prevaricación, falsedad documental continuada y malversación de caudales.

Vamos a hablar de que la Policía ha identificado en varios informes el circuito que, presuntamente, habría seguido el dinero de empresas de carácter público y privadas para saldar facturas relacionadas con la Campaña y pre-Campaña del año dos mil siete del Bloc -su Partido-.

Vamos a hablar -y se lo enseñe, por si tiene alguna duda- vamos a hablar y mucho, en lo sucesivo -y me dirigiré siempre a Vd., como militante del Bloc Nacionalista Valencià- del estado de cuentas del Bloc -perfectamente detallado en este titular-.

Vamos a hablar, Sr. Fullana, de que cuatro Juzgados indagan si el PSPV y Bloc tuvieron su propia Gürtel en la Campaña del año dos mil siete. Parece que el asunto es feo y va en serio, Sr. Fullana.

Y vamos a hablar, con absoluta tranquilidad y con moderación -téngalo por seguro- porque hay que hablar de estas cosas y lo tenemos que hablar todos, y de la indignidad que es la incoherencia que practican algunos cuando vienen aquí a pedir

responsabilidades y dimisiones y Vd. no quiere hablar -pero le vamos a invitar a que lo haga, en su turno de réplica- por qué se preguntaban que esa factura a qué empresa va. Y también se alude a la entrega de sobres cerrados en la sedes de ambos Partidos, Partido Socialista del País Valencià y el suyo, Sr. Fullana, Compromís y el Bloc. Porque, al parecer, Partido Socialista y Bloc encubrían como gastos de marketing pagos de constructoras.

Tome buena nota de esto, porque el asunto es muy feo. Y le exige a Vdes. respuestas políticas e inmediatas y gestos y, por qué no, alguna dimisión, por anticipado, antes de que se la pidamos.

Porque Sr. Fullana, según se desprende de la verdad mediática que se desprende de lo publicado últimamente, el Bloc gastó en las municipales de dos mil siete, setecientos treinta y nueve mil doscientos diecisiete euros, de los que recaudó setecientos treinta y seis mil, que todavía no han explicado, porque Vdes. guardan un silencio sospechoso con relación a todo este asunto. Los correos sitúan al Jefe de Gabinete del Sr. Morera como intermediario. ¿Lo conoce al Jefe de Gabinete del Sr. Morera? Es compañero suyo de Partido. Le enseñó la foto por si no lo conoce. Y le pone cara.

Esto yo creo que le va a ayudar a Vd. y a su Grupo a hacer una profunda reflexión sobre lo que pide y exige a los demás y no demuestran. Porque el Sr. Morera se resiste a que se le investigue como responsable del Bloc y el PSPV -su socio de gobierno en la Generalitat- gana tiempo con una Comisión -tal y como se desprende de las informaciones últimamente publicadas-.

Vdes. no han querido explicar lo que hemos sabido por los Juzgados y es que empleaban el dinero, presuntamente irregularmente obtenido, para pagar solariums, condones, o una avioneta en la campaña del PSPV y del Bloc -su Partido- que compitió con Gürtel en Valencia.

Todo esto es muy grave y muy feo. Si Vd. tiene la dignidad suficiente, nosotros vamos a hablar, por supuesto, de la situación en la que pueda estar cualquiera de los Diputados del Partido Popular, pero Vd. ya tiene que empezar a dar explicaciones aquí, en este Pleno, por simple coherencia política, de la fiesta que se han pagado en su Partido con el Partido Socialista del País Valenciano. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- A mi m'encanta que vosté haja anunciat hui la dimissió del Sr. Zaragoza o el seu cessament perquè entenc que, després del discurs que ha fet, no li queda una altra que cessar a este Sr. Diputat. Perquè clar, entenc que vosté està al·ludint a un tema en el qual no hi ha investigació en este moment -

un tema de responsabilitats polítiques- que entenc ... deixe'm parlar, deixe'm parlar, vosté està al·ludint a un tema de responsabilitats polítiques que s'han d'assumir.

Mire vosté, quan este Grup denunciava qüestions irregulars, vosté ens va insultar, va dir que érem uns bufons, se'n recorda?

Sap què fa este Grup quan eosté llança estes acusacions? He de dir, efectivament, que s'investigue i si es comprova que això és cert, que hagen responsabilitats polítiques. Esta és la diferència entre vostés i nosaltres. Vostés ens van acusar per escrit de "bufonadas".

Parlen de responsabilitats polítiques, però hui, quan tenen un senyor amb un judici oral, quan tenen un senyor en un cas on té pràcticament gran part de la seua família implicada, vostés ni una paraula.

Vosté ha parlat durant nou minuts. Ni una paraula del tema de la moció. Ni una. I açò el defineix. Com pot vosté demanar explicacions quan vosté el que fa és eludir la qüestió? No hi ha cap imputació en este moment però, igualment, ja li dic, que este Grup pensa que encara que no hi haja una imputació, si es comproven estes qüestions, caldrà assumir-ne responsabilitats polítiques. Però responsabilitats polítiques com les podria assumir el Sr. President de la Diputació que apareix en el Sumari de la Gürtel com a receptor de regals. Ha d'assumir -segons vosté- el president de la Diputació responsabilitats polítiques? Espere que opine el mateix que acaba de dir o en la trama de subvencions a dit per a beneficiar els alcaldes del Partit Popular que ha parat un jutjat? Han d'assumir vostés responsabilitats, o no? O només els altres? O en el seu viatge a Xina -que li va pagar un hotelet de cinc estrelles i un avió a una persona que no té cap càrrec institucional vinculat-. Per què no trau vosté les factures del seu viatge a Xina? Per què no trau les factures del seu viatge a Xina amb el senyor imputat, el Sr. Flores? El senyor imputat. Vosté li va pagar a "*un amiguito del alma*" el seu un viatge a Xina en hotels de cinc estrelles i això vosté hauria d'assumir responsabilitats polítiques. Ho dic perquè si parla de responsabilitats polítiques i no judicials, vosté és el que hauria d'explicar-nos per què la ciutadania ha de pagar viatgets a Xina amb els seus "*amiguitos del alma*". No ho hem de pagar.

Mire, jo, ja que vosté s'ha estès més del temps, també ho faré jo, si m'ho permet el Sr. President, i m'ha donat la sensació que vosté quan nosaltres li hem llançat una pregunta, d'alguna manera semblava contestar a una espècie de 'Trivial Pursuit' de la falta de responsabilitat política.

A vostés se'ls ha fet una pregunta. A vosté se li ha fet una pregunta, al Partit Popular : Què faran davant el fet que són la institució espanyola que té un Govern amb més imputats per casos penals de presumpta corrupció política, un d'ells esguitat per tres causes, amb judici oral obert i sobre el qual es va dictar ordre de

detenció fa uns dies per part de la Policia Nacional? I davant d'esta pregunta de 'Trivial' vosté haguera pogut respondre tres qüestions. La primera, en el PP hem après la lliçó, demanem perdó i deixarem sense competències els càrrecs amb causes pendents per corrupció política. Eixa era l'opció A de el 'Trivial'.

L'opció B: Mantenir els tres càrrecs com si res, tot incomplint els punts que el PP va presentar el primer dia de legislatura, i incomplir el codi ètic del Partit Popular, i transformar la moció inicial, per canviar de tema -escolte'm Sr. Castillo, que ara no li interessa, traga els paperets que ha tret abans!-... canviar de tema i no assumir-ne responsabilitats. L'opció B.

O l'opció C, que seria l'opció B però utilitzant l'abstenció en el vot del trànsfuga Sepulcre, a qui vostés li paguen el sobresou dels organismes autònoms, per a eixir-se'n amb la seua.

I hem vist que Vosté ha triat l'opció B. Vosté ha triat l'opció B, afegint una dada nova, i és que vosté no fa dimitir al diputat de Serveis Socials perquè resulta que el següent de la llista està en una situació de corrupció política pitjor. En una situació de corrupció política pitjor. Però quina llista política tenen vostés? La de la Família Monster? Quina llista política tenen vostés que el titular i el suplent estan implicats? La llista política de la Família Monster, ja se li ho dic jo a vosté.

I no li parle d'investigacions i de titular, li parle de judicis orals, li parle d'ordres de detencions ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, Sr. Fullana, si me lo permite, voy a ser generoso en el tiempo como he dicho, pero le pido un poco de decoro en sus expresiones. Gracias. Puede continuar.

D. Gerard Fullana Martínez.- Respóndame con la contundencia que creo que la situación merece. Es decir, tener una persona que ha de dimitir por temas vinculados a la corrupción política y no hacerla dimitir porque el número dos está en una situación de corrupción política peor, es una cuestión que no se ha visto yo creo que en la historia de la democracia valenciana, como para que Vd. vaya sacando titulares, de los cuales yo sí que le he dicho, nosotros sí que le hemos dicho, que cabe investigar y si se confirma, asumir responsabilidades políticas, a diferencia de Vd.

Y todo eso, y todo eso -Sr. Sendra, déjeme hablar- es surrealista que tengan el titular y el suplente implicados en casos de presunta corrupción política. Y si Vd. no está de acuerdo, pues bien, yo no lo veo normal. No lo veo normal. Sr. Sendra, a Vd. le parecerá bien, a Compromís, no.

De todas formas hoy, en un día de extrema gravedad, en que el Sr. Mariano

Rajoy y Albert Rivera -sí, el Sr. que seleccionó a Sepulcre para representarlo aquí, es un crack en los másters el Sr. Albert Rivera, es un crack en la selección de personal- el día en que sabemos que vuelven a marginar a la provincia de Alicante en los Presupuestos del Estado.

Y Vd. ha hablado del Botànic, Vd. ha hablado del Botànic, pues mire yo le hablaré del Botànic. Si hay que asumir responsabilidades, se asumirán. Pero ¿sabe qué pasa con el Botànic? Pues que ayer se conocía que los valencianos lideramos la bajada del paro. Buenos datos de trabajo con una bajada interanual del ocho coma setenta y cinco por ciento. Sabemos también que ya hemos recuperado todos los docentes que Vdes. tiraron a la calle, más de cinco mil, más profesores y menos alumnos por aula.

No nos roba el Gobierno valenciano, Sr. Castillo -otra diferencia con Vdes.- Cero imputados por causas penales en el Gobierno del Botànic. Vdes. aquí son el Gobierno, del Estado español, con más causas penales pendientes. Penales y no penales. Porque su viaje a China es un escándalo sin ser una causa y Vd. tendría que asumir responsabilidades políticas.

En Servicios Sociales volvemos a ayudar a las personas. Pagamos la dependencia. Multiplicamos las ayudas a los pueblos en Servicios Sociales. Volvemos a construir residencias y otros centros.

Su Diputado de Servicios Sociales, hace clínicas, clínicas en las que se paga un sueldo -presuntamente- a familiares del PP que no van a trabajar.

Esta es la realidad del Partido Popular.

La Generalitat paga las deudas, no como Vdes. que lo que tocan lo arruinan. Vd. formó parte del Gobierno de la ciudad de Alicante más endeudado de la historia, más endeudado de la historia, Vd., Vd.

Aumentamos las becas, las ayudas a las Universidades, se pagan libros de texto. ¿Qué pagan Vdes.? subvenciones a dedo a los "*amiguitos del alma*", por ejemplo. ¿Qué pagan Vdes.? doscientos mil euros de dinero público de esta Institución a su Partido, justificándolo con cuatro líneas, dando fe de que son gastos compartidos, simplemente. Eso es lo que pagan Vdes.

Y le doy la enhorabuena señor del Partido Popular, Sres. del Partido Popular, el "*quesito*" negro del 'trivial' hoy es para Vdes. que, seguramente, ganarán la votación. Que les aproveche. Pero cojan el "*quesito*" y su maleta de la mala gestión y márchense ya a casa.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Castillo. Sra. Serrano.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- No volíem intervenir però s'escolten coses que et fan parlar.

Desbarramos enseguida, desbarramos enseguida y nos encontramos con una cuestión que creo que es bastante simple, planteada de una forma muy clara y que tiene una respuesta muy clara, pues nos encontramos con situaciones tan kafkianas como encontrar al Partido Popular que es el modelo de la honradez, de la no existencia de corrupción de ningún tipo, de no tener ningún tipo de imputado ni investigado ni condenado por casos de corrupción, atacando al resto de Partidos por las últimas cuestiones que han podido salir en prensa.

Sí, si le queda muy bien, Sr. del Castillo, le queda muy bien.

Es el sumun del surrealismo, llegar a encontrarnos al Partido Popular diciendo que si la corrupción de uno, de otro, son cosas que no tienen ya sentido.

Es muy simple. Lo que pide Compromís es que se inste a que el Sr. Zaragoza presente su dimisión por que hay ... ¿hay un auto de apertura de juicio oral, eso es así? Si hay un auto de apertura de juicio oral tengo entendido que, al igual que ocurre en el PSPV, la línea roja está señalada en el auto de apertura de juicio oral en su Partido, en el Partido Popular. Entiendo que el Sr. Zaragoza todavía milita en el Partido Popular. Por lo tanto, si aplican la normativa de su propio Partido pues ya está. No hay nada más que discutir. Hecho objetivo. No hay nada que discutir ni hay nada que interpretar. Auto de apertura de juicio oral. Normativa interna del Partido Popular. Dimisión de los cargos públicos que se ocupen.

A mí todavía no me ha quedado claro, y el otro día lo discutíamos en una tertulia, a mí todavía no me ha quedado claro ni creo que nos haya quedado claro al resto, si el Sr. Zaragoza ha presentado su dimisión por escrito en el Registro de la Diputación y es el Presidente el que no ha dado cuenta al plenario o no la ha presentado todavía por escrito. Eso creo que también es algo que deberíamos conocer, porque sí que tiene una consecuencia jurídica. No se producen los efectos de la dimisión hasta que no se da cuenta al Pleno de la Diputación, en este caso, entonces no sé muy bien si la ha presentado y es el Sr. Presidente el que no la ha querido llevar a Pleno o es que no la ha presentado. Se lo pregunté varias veces pero no me quedó muy claro.

Muy simple. No hablemos de más cosas. Hay un auto de apertura de juicio oral, su Partido ¿qué dice? Porque aquí todos formamos parte de un Partido salvo el Sr. Sepulcre, que es verso libre -que puede decidir lo que hace y dónde pone él sus líneas rojas- pero los demás sí que tenemos, formamos, además, muy orgullosamente, parte de un Partido Político -que por cierto es pe, ese, pe, be - Partido Socialista del País Valencià- no pe, ese, uve, -dice Vd.- nuestra línea roja es

esa, el auto de apertura de juicio oral. ¿Existe? ¿estamos en el caso? Pues ya está, no discutamos más, todos los demás problemas que tienen Vdes. con el sustituto o no sustituto, eso son problemas del Partido Popular, pero lo que no se puede hacer es, por un determinado supuesto concreto de su problema de que ahora resulta que el que tendría que entrar está todavía en peor situación que el que tiene que dejar el cargo, pues vamos a cambiar las reglas de juego. ¿Son sus reglas de juego? ¿las han puesto Vdes.? Aplíquenlas.

Y en la otra parte ... me alegro de que hayan hecho el cambio de la Enmienda porque les voy a decir una cosa, desde la experiencia jurídica, no hay nada que ayude más a un corrupto que hacer lo que ha llamado el Sr. Sepulcre como 'juicios paralelos'. Realmente los que son corruptos de verdad eso les beneficia, así que, que sean los Tribunales cuando se está en fase de instrucción los que instruyan y los políticos pidamos responsabilidades políticas cuando toque, pero no hay que ayudar más a los corruptos que ya bastante fácil lo tienen a veces. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Zaragoza. Un momento.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sr. Presidente, el turno de réplicas, si no tiene inconveniente, el tiempo que me corresponda lo cedería a los interpelados en esta Moción, porque me parece justo que sean ellos los que puedan responder. Si lo tiene a bien.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, claro. Si así lo desean. Sr. Cano, ¿Sr. Cano, también? Vale. Sr. Zaragoza.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Sí, muchísimas gracias. Estaba precisamente pidiendo la palabra para poder intervenir en este segundo punto, porque creo que, efectivamente, habida cuenta que el invitado especial de este Pleno es Miguel Zaragoza pues me gustaría poder intervenir y le agradezco al Sr. Castillo que me haya cedido el tiempo de la segunda intervención que le correspondía a Vd. como Portavoz.

En primer lugar quería agradecer la presentación de esta Moción al Sr. Fullana, así como el contenido de la misma y la sensibilidad con la que la ha defendido, lo cual me produce una alegría extrema -como puede imaginar-.

En segundo lugar decirle que presenté mi dimisión en el minuto uno. Minuto uno. Y justo cuando recibí la llamada para que fuera a declarar y como estaba trabajando, me dieron un número de teléfono y me dijeron oiga llámenos Vd. a este número y díganos cuándo va a proceder a venir, a acudir, como era mi obligación, la obligación de cualquier ciudadano, y a los veinte-veinticinco minutos, una vez cumplida mi obligación, me marché de allí.

No, no presenté mi dimisión porque me sintiera culpable de alguna acción que fuera o que no fuera correcta, sino precisamente para evitar a mi persona y a mi Partido tener que pasar por una situación igual o parecida a la que Vd. está intentando trasladar hoy aquí.

Yo no tengo ningún juicio oral abierto por corrupción, está Vd. totalmente equivocado. No. Yo tengo un juicio oral abierto con una Sentencia favorable que exime al Ayuntamiento de Santa Pola de toda responsabilidad -aunque es cierto que había dos que eran favorables a los vecinos- a abonar por parte del Ayuntamiento de Elche y de Santa Pola, de forma solidaria, unas cantidades económicas a unos vecinos, por unos ruidos que dijeron soportar y que no tenían por qué soportar y que, supuestamente, el Ayuntamiento no había hecho todo lo que tenía que hacer para haberlos evitado ese daño moral o psíquico que, según ellos, habían tenido que soportar.

Por lo tanto, Miguel Zaragoza no tiene ningún proceso, ningún procedimiento, sí, sí, ningún juicio oral abierto por corrupción. Es un tema administrativo. Creo que es importante que lo dejemos aquí.

Y, efectivamente, está pendiente, es paralelo, Sentencia favorable en el Contencioso y pendiente porque se puso de forma paralela por la vía penal; y que, no le quepa ninguna duda que Miguel Zaragoza asumirá las responsabilidades que le correspondan derivadas de toda actuación que se hubiera podido producir, acertada o no acertada. En este caso yo creo que fue acertada.

Cuando estamos gestionando algo siempre puede haber alguien que no esté de acuerdo con esa gestión, porque entiende que está mal hecha. Algunas veces pensaré que está mal hecha a conciencia. Otras veces que tu nivel intelectual para gestionar no da para más. Algunas veces serás cuestionado porque, efectivamente, está mal hecho. Otras porque el que te cuestiona está equivocado y otras con la intencionalidad de atacar personalmente o políticamente a la persona o Partido al que perteneces, con el objetivo de sacar un rédito político o desacreditar, simplemente. Es decir, unas veces con nobleza -las menos- y otras con mala intencionalidad, manifiesta, directa e innoble -las más de ellas-. Nadie estamos exentos de estas situaciones. Siempre puede llegar algún indocumentado que intente hilvanar alguna supuesta trama que le sirva para sus intereses y propósitos.

Espero sinceramente que a Vd. no le pase. Pero si le pasa, como a mí me está pasando en la actualidad, espero que Vd. confíe en nuestro sistema democrático y garantista -como yo lo hago- y esperar a que ese sistema al que todos respetamos y que, entre todos, hemos creado, se pronuncie y ponga las cosas en su sitio.

Soy de las personas que cree firmemente que la verdad solamente tiene un camino.

Efectivamente, el Ayuntamiento, la última Sentencia que ha entrado en el fondo de la cuestión -como le decía- ha eximido. No hay ningún contencioso -como Vd. está diciendo, no sé de dónde lo ha sacado- para que esté exigiendo el pago de doscientos mil euros. Eso es falso. Se lo digo ya. No sé quién le ha dado la información pero se lo digo.

Dice Vd. que estoy en tres causas. Yo no estoy en tres causas. Estoy en la que le he dicho ahora y la que le voy a decir a continuación. Y no, Miguel Zaragoza no ha construido ninguna clínica, ni desde Bienestar Social se dedica a construir clínicas. Miguel Zaragoza se ha dedicado -porque Vd. no está en la Comisión, pero su compañero sí lo está- a las tareas que le han sido encomendadas. Entre otras cosas, a seguir prestando el servicio a las personas con patología mental que, como Vd. bien sabe, es una responsabilidad de la Generalitat valenciana que no está cumpliendo. Entre otras cosas, a llevar el Hogar Provincial para que los niños y las personas mayores que están necesitadas, en riesgo de exclusión social o socio-económica, puedan seguir siendo atendidas en este Centro. Y entre otras cosas para que todos los municipios de la provincia de Alicante puedan participar de las convocatorias para los colectivos, ONG's, pero sobre todo para los Ayuntamientos, para que puedan seguir prestando ese servicio inherente a los mismos como gobierno local que son.

Por lo tanto, a eso sí que nos dedicamos, por lo menos yo me estoy dedicando a ello.

Y creo, salvo error u omisión, que no lo estamos haciendo del todo mal.

Recientemente he declarado en el Juzgado de Elche. Efectivamente, sí. Con el objetivo de saber si era conocedor de unos hechos que, supuestamente, se habían producido con respecto a la clínica de Gran Alacant, por unas diligencias abiertas por posibles anomalías en la justificación del seguimiento de las bajas de trabajadores del Ayuntamiento que debían realizar los médicos de la clínica de Gran Alacant. Seguimiento que debían realizar en compensación del canon económico que venía en el Convenio y motivo de la adjudicación.

¿Sabe lo que pasa? En el dos mil tres, cuando llegamos al gobierno, vimos que había un espacio público ocupado para prestación de asistencia sanitaria, que no tenía ninguna cobertura jurídico-administrativa y que se estaba realizando durante muchísimos años, y pensamos -y creo que pensamos bien- en que había que abrir un concurso público, abierto, de libre concurrencia, para que pudieran participar las personas que estuvieran interesadas en seguir manteniendo ese servicio y eso fue lo que hicimos en ese momento porque era nuestra obligación. Y además, con unas cláusulas muy claras, de cuál era la compensación hacia el Ayuntamiento y ese trabajo, según se traduce de la documentación a la que he

podido tener acceso, se estaban realizando esos seguimientos.

Una cosa distinta es si el seguimiento era en número suficiente o no lo era, o la versión -cuando haces la liquidación final, que para eso están- de si hay un 'a favor' o 'en contra' algún saldo, que eso es una cosa distinta. Pero claro, cuando uno se pone a hilvanar pues hilvana, normalmente, a la medida de lo que quiere confeccionar y nunca a la medida de la persona a la que quieres, en este caso, atacar.

Esas son las únicas dos causas y en la primera no es por corrupción, es administrativa; y la segunda es para ver si era conecedor de unos supuestos hechos. Y, por lo tanto, más que nada por sacarle del error que pudiera tener.

Una vez declarado, será la Juez y la Justicia -que deben de tener sus tiempos- los que tienen que decidir si yo tenía o no conocimiento de ello, por lo menos de lo último, desde luego del Pliego de Condiciones, de la publicación, de la adjudicación y de la contratación sí tengo conocimiento, lógicamente, porque esos documentos pasaban por Junta de Gobierno y por Pleno y, por lo tanto, sí que tengo conocimiento de ello. Y se pusieron las bases que debían de poner.

Existen personas como Vdes., que se erigen como investigadores policiales, fiscales, jueces de instrucción y jueces sentenciadores. Es una suerte para la Sociedad, en general, y para mí, en particular, que Vdes. no se hayan dedicado a esta noble profesión porque lo tendría bastante más complicado cuando hay una intencionalidad hacia ciertas acusaciones.

Como mínimo debería Vd. recapacitar y si verdaderamente cree en la Democracia y los Derechos constitucionales y en la Justicia, no quiera aplicar para Vd. ahora la ley del embudo, es decir, lo ancho para Vdes. y lo estrecho para los demás.

Y le repito, no se preocupe que Miguel Zaragoza asumirá todas sus responsabilidades en los tiempos que correspondan. Presenté mi dimisión allí, donde debía presentarla, en la forma en que creí que debía hacerlo, y sobre todo, sobre todo, lo que tiene que haber en la provincia de Alicante y en esta Diputación es proyectos de futuro para la provincia de Alicante, para sus municipios, y por lo tanto, lo que tiene que haber es una normalidad en el discurrir de ello. Y yo participaré de ese proyecto, que es el proyecto del Partido Popular -del Grupo de la Diputación Provincial del Partido Popular- para que pueda seguir adelante, porque creo que es un buen proyecto, es más, creo que es el mejor proyecto. Y desde luego no nos vamos a dedicar a otra cosa que no sean los municipios de la provincia de Alicante y los ciudadanos de la provincia de Alicante. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Zaragoza. Sr. Dolón, que también ha sido aludido.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Fullana, creo que es conocido y público el amor mutuo que nos profesamos o, al menos, desde que nos conocemos en esta Institución. ¿Por qué le digo esto? Porque Vd. llegó a acusarme, ha llegado a juzgarme, e incluso me ha condenado. Esto lo conoce absolutamente todo el mundo.

Sobre los hechos que Vd. habla en mi persona, aquí probablemente haya personas que puedan explicarlos con más detalle. ¿Por qué están en el lugar que están? Pero mire, yo tengo aquí toda la documentación para que Vd. la pueda consultar, algo que no ha venido a pedirme personalmente y que quizás creo que debería de haber hecho.

Vd. que me ha condenado sobre unos hechos que son unos delitos, en este caso, sin especificar; en todas y cada una de las comparecencias a las que me ha llamado la Justicia -tan sólo una vez-, son unas diligencias previas con número mil seiscientos cincuenta y tres, del año dos mil catorce. Igual no se lo han explicado a Vd., Sr. Fullana. Hable más con el Alcalde de Torrevieja. Están archivadas. Fueron archivadas por un Juzgado de la ciudad de Torrevieja, que el mismo que he mencionado y alguna Diputada que está aquí, solicitó el recurso ante la Audiencia. La Audiencia ha practicado, en este caso, unas diligencias posteriores porque lo que le solicitaron a la Jueza, en concreto, es que justificara más el archivo de esas diligencias previas.

Esa práctica de esas nuevas diligencias se ha realizado y tengo absolutamente todas las declaraciones para que Vd. las pueda leer. No hay absolutamente nadie, nadie de los que han declarado, que diga que la persona que habla haya cometido ningún tipo delictivo. Es más, todos y cada uno de los que han hablado han puesto, en mi proceder, lo adecuado en todo momento.

Mire, yo creo que cuando Vd. habla de responsabilidades, como siempre, le exige a los demás las que Vd. es incapaz de practicarse. Le he escuchado a Vd. decir hacia mi persona -porque como ha hablado Vd. a nivel general, pues entiendo que también me lo está imputando a mí- casos penales de corrupción política. Vamos, no sé de dónde puede llegar Vd. a encontrar o quién ha sido capaz de decirle esto. Desde luego la contundencia con la que habla o con la que intenta dar ejemplo a los demás no es la que Vd. se aplica con hechos como los que mi compañero, el Sr. Castillo, le ha enumerado.

Y por aquello de hablar de crack, el crack hoy aquí parece ser que está quedando Vd. ¿por qué? Porque si Vd. quiere que el Partido Popular le demos explicaciones, lo hacemos encantados, lo estamos haciendo, pero también pídaselas al resto que tengan que darlas ante esta Cámara.

Mire, lo lamentable de todo es que Vd., en su estrategia política para intentar ganar esos votos, hace juicios paralelos y por eso le estamos dando la explicación.

Yo no tengo ningún juicio, Sr. Fullana, ningún juicio abierto ni ninguno pendiente de que se me vaya a abrir. Si Vd. no tiene la información de las últimas semanas, si quiere se la puedo dar y comprobará que lo que le estoy diciendo, lógicamente, es la auténtica realidad.

Y por aquello de terminar mis explicaciones, se ha cansado Vd. de dar carnets de ejemplaridad a muchas personas. Parece ser que se le han acabado. Aplique Vd. el último en su criterio propio y sea capaz, en todo momento de que cuando nos acuse, en este caso al Partido Popular y a mi persona de algo, lo haga con fundamento, si no ya le advierto que tendré que ponerle una querrela personal porque veo que Vd. sigue por un camino, en todo momento, con una intoxicación de personas que sólo han hecho de su vida política una carrera, Sr. Fullana : el odio, el odio hacia la formación política que represento y personificada en la persona de Eduardo Dolón.

Tantas explicaciones que sean necesarias y estaré a su entera disposición y de todos los alicantinos a los cuales represento, pero no me imputen Vdes. a mí absolutamente ningún delito porque no lo he cometido. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Dolón. Sr. Cano, tiene el uso de la palabra.

D. Bernabé Cano García.- Muchas gracias, Presidente. Molt bon dia a tots.

Bueno, informarle al Sr. Fullana, que ya que es un defensor a ultranza de La Nucía, que intenta paralizar el estadio de atletismo, que intenta parar subvenciones, que venga allí, al Pleno, porque a él le gusta venir allí -ha venido al Pleno a apoyar a su Concejal- y que diga allí públicamente qué es lo que quiere para La Nucía, porque lo que quiere para La Nucía es que se paralice el pueblo, generar problemas y crear problemas al equipo de gobierno. Esa es la forma de actuar del Sr. Fullana.

Pero en concreto, en cuanto al tema pendiente que tenemos en los Juzgados, como se ve que no le pasan bien la información y eso que tiene muchos asesores, decirle una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana que le voy a resumir : La aprobación de la Oferta Pública de Empleo dos mil ocho no es un acto nuevo e independiente sino que es el mismo, el mismo es dictado en ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana, que acordaba la retroacción del procedimiento al haber sido advertidos determinados defectos en la negociación. Dicha retroacción de efectos determina que el cómputo del plazo de los tres años a que se refiere el citado

artículo setenta del EBEP, no deba computarse desde el dos mil ocho sino desde el dos mil doce, que es la fecha de la Sentencia, al haber quedado suspendido dicho plazo por la sustanciación del procedimiento judicial. Fallo que debo declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras contra el acuerdo pleno del Ayuntamiento de La Nucía del veintiuno de diciembre de dos mil doce por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para dos mil ocho y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.

Açò perquè tingues més informació. Si vols te la passe. Però igual és que et preocupes, perquè tu et preocupes per La Nucía. Et preocupes que l'Ajuntament tinga problemes, que es paralitzen els projectes, però a donar la cara allí i explicar les coses no.

Però sí que, per exemple, perquè ho vegem els nostres companys diputats, sí que t'agrada venir a les processons, a les misses de La Nucía -m'alegra, m'alegra que vingues, i que defenses la tradició que defenses també els interessos de La Nucía-. Però igual que et preocupes pel Partit Popular de La Nucía podies preocupar-te una miqueta pel teu regidor de La Nucía o per la gent de Compromís de La Nucía que ocupen càrrecs, perquè coneixes a esta persona? la coneixes? Si vols te l'ensenyen per ací, si vols te l'enviarem a la teua casa, a la teua casa te l'enviarem. Saps ... sí, sí, sí, a la teua casa ...

D. Gerard Fullana Martínez.- És una amenaça d'algun tipus?

D. Bernabé Cano García.- No, perquè te l'emmarques ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Què eres, un comando polític?

D. Bernabé Cano García.- No, no, perquè te l'emmarques, perquè te l'emmarques en la teua casa ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sr. President, amenaces, amenaces d'enviar a casa ... vandalisme, amenaces ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Una cuestión de orden ...

D. Bernabé Cano García.- ... mira-la, un acte oficial de la Generalitat valenciana.

Però, vaig a explicar-te perquè la gent sàpia qui és, perquè la gent sàpia qui és ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... *pandilleros* ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Por favor, guarden ..., por favor ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... esteu actuant com uns *pandillers* ...

D. Bernabé Cano García.- sí, sí, sí, mira, mira la sentència ferma ... mira la sentència ferma ... deixa'm parlar ... no em deixa parlar ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... explica'm el de Ripoll, el de Ripoll i la Gürtel ... les festes de la Gürtel ...

D. Bernabé Cano García.- ... deixa'm parlar, deixa'm parlar, tu deixa'm parlar ... no veus que no vols que parle, deixa'm que lliga la Sentència.

Sentencia. Fallo : de las partes debo condenar y condeno a Sonia Pérez Ortuño como autora criminalmente responsable de un delito de defraudación de agua potable ya definido, con la atenuante de dilaciones indebidas, a la pena de tres meses de multa a una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago o insolvencia, de un día de privación de libertad para cada dos cuotas impagadas y costas.

Esta senyora, Josepa Sònia López Ortuño, va ser regidora de l'Ajuntament de La Nucia pel Bloc 2007-2011. Va formar part de la candidatura de Compromís en les eleccions 2015 passades en el municipi de La Nucia ... perdona ...

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

D. Gerard Fullana Martínez.- ¿Estas son las explicaciones de las causas penales? ¿Estas son las explicaciones? Vd. me corta a mí ... ha traído unos *pandillers* al Pleno ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Si me dejan hablar ...

D. Bernabé Cano García.- Presidente, si no deja hablar ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... si me dejan intervenir. A ver. ¿Me dejan intervenir, por favor? Yo, por favor, le pido al Sr. Cano que se ciña al tema y por favor, les pido también a los Sres. Diputados de Compromís que tengan un poco de encaje, que cuando Vdes. hablan y dicen de todo, con decoro o con menos decoro, aquí encajamos mejor los golpes políticos. Dicho lo cual, pido por favor que se tranquilice el Pleno, que el Sr. Cano -ya que he dicho que va a haber generosidad en el tiempo- pueda expresarse y pueda expresar sus alusiones y, además, parte de la intervención que le tocaba al Grupo Popular y, por favor, que nos relajemos un poquito y que dejemos intervenir y si alguien luego tiene que apelar algo o tiene que decir algo, que lo diga en su turno de intervenciones ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Quiero decir que me han llamado “payaso”. Me han llamado “payaso” y quiero decirlo y denunciarlo aquí delante de todo el mundo.

D. Bernabé Cano García.- El mateix que va dir el teu assessor, Ximo Perles, en el Ple de La Nucia al Portaveu del Partit Popular: “*pallasso*”. El mateix i està gravat en el Ple de La Nucia i tu estaves allí, i tu estaves en el Ple de La Nucia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Por favor ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Pido la expulsión de la Sala de la gente que ha insultado a un Diputado. Me han llamado “payaso” y quiero saber quién ha sido.

D. Bernabé Cano García.- Sí, sí, sí, pregunta-li-ho a Ximo Perles, què va dir en el Ple de La Nucia “*pallasso*” a un portaveu, pregunta-li-ho ...

D. Gerard Fullana Martínez.- No, no, mireu una cosa: jo no sé el que fa una persona fora de si. M'acaben de dir “*pallasso*” uns senyors ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, Sr. Fullana, por favor, además de pedirle por favor a la Sra. Secretaria que me traiga un mazo para el próximo Pleno.

D. Gerard Fullana Martínez.- Perdone, Presidente, no me hace ninguna gracia. Me acaban de insultar. A Vd. le hará mucha gracia. No me hace ninguna gracia. Tú no lo has oído, en fin, será lo que le tapa ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana ...

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Será lo que sea, pero si tú hablas, yo también hablo ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... Sr. Sendra, por favor, le llamo al orden.

Sr. Penalva, le daré el uso de la palabra cuando termine de intervenir el Sr. Cano. Tendrán su turno de intervenciones. Este es un punto que han presentado Vdes. y que clausuran Vdes. Pido, por favor, Sr. Cano ¿puede continuar? Y que haya orden. Le pido, por favor, al público que se abstenga de hacer ningún tipo de comentario. Sr. Penalva, no puedo solucionar lo que ha sucedido, puedo intentar que no vuelva a suceder, pero podrá comprender que no puedo solucionar lo que ya ha sucedido. Le pido, por favor, al público que se abstenga de hacer comentarios y de enseñar ningún tipo de objeto. Sr. Cano, puede continuar.

D. Bernabé Cano García.- Josepa Sònia López Ortuño, regidora de l'Ajuntament de La Nucia, legislatura 2007-2011 pel Bloc. Va formar part de la candidatura de Compromís en les eleccions locals 2015 passades en el municipi de La Nucia. Va

ocupar el lloc número tres de la llista. Al costat de la seua parella Julián Enrique Andrés Hernández que va ocupar el número set i la seua germana Milagros López Ortuño -també condemnada pels mateixos motius de l'esmentada Josepa Sònia- i que va ocupar el lloc dènou de la candidatura.

Que en fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, aparece en el Diario Oficial de la Generalitat valenciana su nombramiento como Jefa del Servicio de Idiomas y Programas Europeos de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Y todo ello tras haber sido condenada en fecha ocho de mayo de dos mil trece por el Juzgado de lo Penal número cuatro de Alicante como autora criminalmente responsable de un delito de defraudación de agua potable al Municipio de La Nucía.

Si no saps qui és, t'ho torne a dir, t'ho enviarem i si no ja que tens algun contacte allí, com pot ser el director general de Política Educativa -que té a prop el despatx- podies dir-li que el que ha de fer és cessar-la i que se'n vaja a sa casa. I això és aplicar la vara de mesurar que demaneu aquí. Esta persona no pot estar ocupant un càrrec perquè té una sentència per via penal. Moltes gràcies, President.

Ilmo. Sr. Presidente.- Turno de intervenciones. Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bé, este grup ha escoltat perfectament totes les explicacions perquè les ha demanat en una moció. Ha demanat les explicacions corresponents. El que ha passat en este plenari, diré una cosa: ha creat un precedent inusual. És a dir, aquí pot venir el públic, insultar els diputats, plantejar ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, Sr. Penalva, un segundo, por favor, si me lo permite -moderando el Pleno-. Aquí no puede venir el público a insultar a nadie ni a enseñar ningún tipo de objeto. Le he llamado la atención al público, otra cosa es que haya sucedido sin tener que haber sucedido, pero no diga Vd. que se puede hacer algo que no se debe hacer ni se puede hacer. Puede continuar, Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sr. Presidente, le voy a hablar muy claro, sí que se puede, porque Vd., mientras estaba con el móvil, a Vd. se le ha advertido de lo que estaba pasando. No ha sido iniciativa, es su obligación y responsabilidad, Sr. Presidente, ordenar este Pleno. Sabe perfectamente que aquí se pueden poner cuestiones colaterales -siempre se ha hecho-. El Sr. Carlos Castillo ha hecho una primera intervención que no tiene nada que ver con el punto del orden del día. Lo hemos escuchado atentamente. Hemos escuchado incluso que, porque lo hemos pedido así y creemos que es coherente que cada uno dé las explicaciones y sea escuchado atentamente, porque se les ha pedido este Grupo.

Este Grupo no va a determinar cuáles son las responsabilidades penales de

cada uno de los imputados, investigados, encausados, o como quieran Vdes. llamarles, porque no le corresponde. Se están exigiendo responsabilidades políticas, no penales. Yo no sé lo que puede pasar ni lo que va a determinar cada Juez y, desde luego, lo del Sr. Bernabé Cano, pues hombre, a mí lo que me parece absolutamente inaceptable éticamente es que Vd. saque un caso que, además, este Diputado desconoce, pero que ni se puede defender porque, afortunadamente, el Sr. Portavoz de nuestro Grupo ha presentado una Moción para pedirle explicaciones y Vdes. han tenido la posibilidad de defenderse y venir aquí y dar las explicaciones que correspondan.

Esa persona a la que Vd. está acusando, o por Sentencia -me da lo mismo-, no está aquí en este Pleno para poder dar las explicaciones que correspondan, darlas. O adoptar las responsabilidades que correspondan. Sr. Bernabé Cano, eso me parece. Y Vd. en el Ayuntamiento de La Nucía, Vd. puede hacer lo que Vd. crea que es conveniente para ordenar su Pleno. Desde luego lo que no tiene, lo que es una sinrazón, es que venga Vd. aquí a decir lo que pasó en un Pleno en su Ayuntamiento. ¿Vd. puede imaginarse aquí que cada uno empezamos a reprochar lo que hacen los Grupos de la Oposición o del Gobierno en cada uno de nuestros Ayuntamientos? Yo creo que hay que tener un poco de ética y de responsabilidad en este Pleno.

Por lo tanto, a mí me parece que lo que ha pasado aquí, la falta de ordenación por parte del Sr. Presidente, es inaceptable. Desde luego ha creado un precedente que es que cualquiera ahora puede venir aquí, como público, y montar la que se ha montado. ¿Por qué? Pues porque otros Grupos lo han hecho. Otros Grupos lo han hecho. Y recuerdo que aquí se le impidió, ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva ...

D. José Manuel Penalva Casanova.- ... perdón, y acabo, se le impidió, aquí, a gente de una Asociación sin ánimo de lucro, simplemente porque a lo que venían era a expresar un problema de reconocimiento de derechos, y ahora vienen aquí compañeros suyos, a montar aquí ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, Sr. Penalva, no ha habido ningún precedente. Insisto en que lo que ha ocurrido no puede ocurrir. Pero hay veces que hay cosas que se le escapan a uno de las manos, porque ocurren, y después lo que intenta es que no vuelvan a ocurrir. Téngalo claro, y, si en un momento determinado Vd. cree que yo he actuado con cierta lentitud o que podía haber sido más rápido, lo puedo entender y comprender, y en ese sentido intentaré ser más rápido en adelante. Lo único que le digo es que no dé por hecho cosas que no pueden ocurrir en esta Cámara y ni puede ocurrir en esta Cámara.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Han ocurrido ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... no se puede insultar a ningún Diputado, ni por parte del público ni por parte de un Diputado a otro Diputado, ni puede ocurrir tampoco que se enseñe ningún tipo de papel por parte del público. Y eso quiero dejarlo claro. ¿De acuerdo? Sr. Penalva puede continuar.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Entonces, voy a imaginarme una hipótesis. Ya me hubiese gustado saber que hubiese hecho Vd., Sr. Presidente, si quien hubiese insultado es uno del público a un Diputado del Partido Popular. Me hubiese gustado. Si no lo hubiese expulsado de la Sala de forma inmediata. Eso es lo que me hubiese gustado. Me lo estoy imaginando, Sr. Presidente qué hubiese pasado. Pero el problema es que, como bien se ha dicho aquí, hay doble vara de medir. Y desde luego Vd. no va a poder reprocharnos la ejemplaridad, como hemos escuchado, pacientemente, al Sr. Miguel Zaragoza, sus explicaciones, que nos pueden convencer o no convencer -lo que se le están pidiendo son responsabilidades política, no penales, Sr. Zaragoza, que eso no nos corresponde a este Grupo, por más que insistan- o al Sr. Dolón, que también ha dado sus explicaciones, o al Sr. Bernabé Cano que lejos de dar ni una sola explicación, se ha dedicado a otra cosa. Es que no ha dado ninguna explicación. Por lo tanto, quien da explicaciones, aporta argumentos, este Grupo no tiene nada que decir. Podrá no compartir y podrá seguir exigiendo responsabilidades políticas. Lo que el Sr. Bernabé Cano ha hecho aquí no es dar explicaciones, es introducir un tema -que por cierto aquí no hace falta discutir que cuando se han introducido algunos temas se nos han vetado porque no eran del caso, ni eran de la provincia de Alicante, ni no sé qué cosas- en cambio el Sr. Bernabé Cano, lejos de dar explicaciones, se ha limitado a interpelar o a pedir explicaciones sobre una persona que ni siquiera puede aquí decir nada, porque ni está en su derecho ni tiene ningún cargo político. Eso me parece de una falta de ética importante por su parte.

Por lo tanto, este Grupo, no sé si nuestro Portavoz quiere añadir alguna cuestión más, pero mi intervención era exclusivamente por cómo se ha producido un debate que estaba yendo por cauces normales, que cada uno dice lo que piensa, el Sr. Carlos Castillo ha dicho lo que ha pensado, perfecto, pero aquí se ha interpelado, vamos aquí, es que esto no lo he visto nunca, nunca.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ha terminado el turno de intervenciones ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Era un tema de orden. Me gustaría que me diera la palabra ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, no se preocupe que esta Presidencia es generosa y si quiere intervenir para cerrar el turno de intervenciones porque entiende que ha sido aludido o por lo que sea, no pasa absolutamente nada. Sí que me gustaría, puesto que he sido aludido directamente, Sr. Penalva, aclararle una cosa : jamás, ni

su Partido Político ni los Partidos Políticos que hoy están en la Oposición, jamás, jamás, tendrán la humildad para aguantar y encajar lo que ha sufrido el Partido Popular durante estos años, de desprecios y de insultos en las distintas Cámaras de esta Comunidad, jamás, y en esta también, insultos y desprecios por parte del resto de Grupos Políticos, Sr. Penalva, jamás, jamás tendrán la humildad ni la capacidad de encaje para aguantar. Así es que y esperando que no se produzca y sean Vdes. víctimas de lo mismo, un poquito más de encaje. Sr. Fullana.

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, bueno, le agradezco el tiempo. Yo sí que le reitero que se aprobó por este Pleno por escrito un informe lleno de insultos por nuestro trabajo en la Comisión de Investigación. Esto no ha pasado nunca y lo han hecho Vdes.

Yo quiero decir una cosa, nosaltres, m'agradaria que es llegiren el que demanem en la moció. Em sembla increíble tot el que han fet per la frase següent: el plenari de la corporació insta al Sr. Dolón i al Sr. Bernabé al fet que expliquen, amb detall, en quin estat es troben els procediments judicials en els quals estan immersos.

És a dir, això és el que posa la part dispositiva. Així com les relacions concretes amb la trama Gürtel de les quals acusa l'expresident Ripoll al Sr. Cano. De la qual vosté ha parlat de tot menys del que demanàvem aquí. Això és tan greu? I jo vull dir una qüestió, crec que nosaltres hem sigut respectuosos expressant esta moció. Jo vull expressar la meua indignació, en primer lloc, per les formes...dir que m'enviaran a ma casa. En ma casa viuen la meua dona i els meus fills. En ma casa viuen la meua dona i els meus fills. I a mi cap persona del públic s'alça i em diu "pallasso" enmig d'un Ple. És una vergonya. Això no ha passat mai aquí en tres anys.

El que vosté ha fet hui ho fa la màfia, Sr. Cano. El que vosté ha fet hui aquí. Sí, perdone, però sí. Dir que m'enviarà a casa, que m'enviarà a casa unes informacions veritat? Citar ... no, és així, és així ...

D. Bernabé Cano García.- Presidente, Presidente, lo de este señor es de Juzgado de guardia ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, por favor. A ver, les pido, por favor, que me ayuden también a moderar el Pleno, porque por mucho que yo intente moderar, si no me ayudan es imposible ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, em sembla un comportament totalment inapropiat la intervenció del Sr. Cano, que no ha explicat res del que li demanem, res del que li demanem. Li recordaré ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Ya, pero Sr. Fullana, céntrese en lo que Vd. dice y no espere escuchar lo que no escuchará, porque, al final, efectivamente, cada vez que intervenimos pues ...

D. Gerard Fullana Martínez.- A mi, em crida l'atenció la tebiesa amb que vosté amb el que està actuant davant d'un insult del públic. Em sembla, em sorprèn moltíssim ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo no lo he escuchado, Sr. Fullana ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... i amb al·lusions que m'enviaran a ma casa ... però què vol dir això? Però on estem? ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, yo no lo he escuchado y no tengo por qué escucharlo todo. Desgraciadamente no lo he escuchado, lo lamento. Lo único que intento decirle es que se centre en su intervención y no en la intervención de los demás. Yo no puedo obligar al Sr. Chulvi a que diga lo que yo quiero que diga. El Sr. Chulvi dirá lo que tenga que decir, cuando tenga que decir, lo que tenga que decir ... en cualquier tema ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, em centre en la meua intervenció, però ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... céntrese en su intervención y no se preocupe tanto de lo que dicen los demás. Puede continuar y vaya terminando.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, però és que estic intervenint per al·lusions, aleshores, si intervinc per al·lusions, per força, he de centrar-me en la resta d'intervencions.

Crec que no és apropiat el que ha passat ací. Que mereix una condemna de tots els Grups Polítics que estan en estea Sala i cree, Sr. Dolón, que en estea moció, nosaltres no ho acusem de res. Si comparem el seu grau d'exigència amb la resta de polítics, amb el que diu ací, ja li dic, 'expliquen detalladament en quin estat es troben els procediments judicials en els quals estan immersos' i ja està. Si estea frase a vostés els provoca el que han provocat ací, amb espectacle lamentable, amb espectacle lamentable i de « gamberrisme » polític inclòs, doncs 'apaga y vámonos', perquè simplement estàvem demanant que donàreu explicacions, ni tan sols la dimissió.

Sr. Bernabé Cano, li vaig a llegir el que deia el periòdic la setmana passada, és que deia : *Ripoll dice que fue el alcalde de La Nucia quien le sugirió que contratara con ORANGE MARKET una gala de deportes.*

Li estic explicant que el seu excompany l'acusa d'això. Que done explicacions. Explique-ho. Però no m'insulte.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la votación. El tema está suficientemente debatido y extensamente debatido.

Sometida a votación la Moción formulada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

La votación arroja un resultado de quince votos a favor, quince en contra y una abstención.

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay que votar de nuevo.

Sometida nuevamente a votación la Moción formulada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y

D. José Manuel Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

La votación arroja un resultado de quince votos a favor, quince en contra y una abstención.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor, quince en contra y una abstención y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda rechazada la Moción de que se trata.

15º MOCIONES. MOCIO formulada pel Portaveu del Grupo Compromís de rebuig a la proposta de Presupostos Generals de l'Estat.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució.

EXPOSICIÓ DE FETS

Després de la manifestació multitudinària el passat 17 de Novembre del 2017 en la que van participar tots els actor polítics incloent a Ciudadanos amb l'única i notable absència del Partit Popular, el poble valencià va eixir al carrer per a reclamar un Tracte Just per al nostre territori, unes inversions justes per part del Estat.

Durant tot l'any els integrants del govern de Rajoy han anat passant per el territori alacantí per a prometre obres i inversions en aquesta província tan influïda per la falta de sensibilitat del Partit Popular i Ciudadanos en quant a inversions necessàries en el nostre territori.

Son diversos els posicionaments públics de les diferents institucions a favor de una financiació justa que contemple un nivell d'inversions justes, i en eixe sentit va la reforma de l'Estatut d'Autonomia, aprovada en març de 2011, contempla la introducció d'una clàusula que blinde les inversions d'acord al pes poblacional. Més recentment, la Resolució 22/IX de Les Corts del 6 d'octubre de 2015, aprovada per unanimitat, reclama l'execució per part de l'Estat d'un es inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional de la Comunitat Valenciana compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys.

Per la seua banda, la Resolució 918/IX de Les Corts aprovada també per unanimitat en sessió plenària el 22 de febrer de 2017, reitera la necessitat de garantir unes inversions que compensen la insuficiència inversora reclamant un Pla de Xoc diversions per part del Ministeri de Foment xifrat en, almenys, 1.200 milions anuals entre 2017 i 2020 en inversions al nostre territori.

Ahir es van presentar la proposta de pressupostos per a l' any 2018, en els quals podem comprovar que les inversions a la província d'Alacant se situen en aquest cas en els 97,24 € per habitant, mentre que la inversió mitjana per a la resta del Estat se situa en 217 €, uns xifres que fan pales la gran discriminació a la qual esta sometent el govern del Partit Popular amb el suport de Ciudadanos al territori alacantí, un pressupost amb un descens de les inversions d'un 25% de les inversions reals respecte al any 2017, un any catastròfic per a Alacant en quant a pressupostos.

Per assenyalar de les infraestructures més necessàries com els el accés al aeroport de Alacant – Elx (El Altet) únicament conta amb dos milions d'euros dels 30 necessaris per a desenvolupar les millores necessàries sent el cinquè aeroport més important del Estat.

Altre punt que es podria destacar d'aquests pressupostos es la inversió en infraestructures ferroviàries, en el que el Ministre va prometre un total de 1.081.82 milions d'euros per a modernització i renovació de les infraestructures existents, així com la ampliació de la capacitat, l'extensió de les xarxes i noves estacions i altres actuacions, actualment Adif sols ha inclòs en aquestes inversions un total de 20 milions, que junt als 32,4 de Renfe es situa en una inversió prou allunyada de la promesa.

És per aixó que des de la Diputació d'Alacant no podem sinó manifestar el més absolut rebuig a les inversions territorialitzades que contempla el Projecte de Pressupostos de l'Estat per a 2018.

Part dispositiva

Per estos motius, proposem al Plenari de la Diputació que adopte els següents acords:

- Mostrar el rebuig a la proposta Pressupostos Generals de l'Estat pactada per Partit Popular i Ciudadanos per manifestar un clar incompliment de la voluntat expressada de forma unànime pels representants del poble valencià.
- Instar al Consell de la Generalitat a impulsar les accions necessàries per cohesionar 'els valencians i valencianes al voltant de l'objectiu d'aconseguir unes inversions justes per al nostre territori i que la Diputació d'Alacant mostre el seu suport de forma activa a aquestes iniciatives."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bé, és una moció d'urgència per la darrera presentació, recentment de la proposta de Pressupostos de l'Estat, pactada pel Partit Popular i per Ciutadans, que el que fa és ratificar la marginació econòmica de la província d'Alacant i dels valencians, en general.

En definitiva, la mitjana d'inversió dels Pressupostos en la província d'Alacant és de noranta-set amb vint-i-quatre euros, mentre que la mitjana estatal se situa en dos-cents dèset. I a més, hi ha una disminució de la inversió d'un vint-i-cinc per cent respecte a l'any dos mil dèset.

Per tant, demanàvem una expressió del Ple en defensa dels interessos d'Alacant i en defensa d'una proposta de pressupostos, en definitiva, que complisca les expectatives i, com a mínim, les promeses que els ministres han fet fa escassos mesos quan es van desplaçar a la nostra terra. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, bueno, simplemente decir que, efectivamente, nuestra Comunidad siempre ha estado maltratada con el tema de los Presupuestos. De hecho, esta mañana en prensa salía que precisamente la provincia de Alicante -la peor dentro de esta Comunidad- va por debajo, por ejemplo, de Castellón, por habitante, en ciento cincuenta y un euros, y sesenta y seis euros de Valencia.

Y la verdad es que el volumen inversor está tres puntos por debajo de lo que corresponde a la Comunidad. De hecho nuestra provincia, la provincia de Alicante, verdaderamente está en la cola de todo tipo de inversiones.

Por lo tanto no es un tema de ahora, que siga existiendo, evidentemente, lo arrastra hace muchos años y por supuesto que estoy de acuerdo. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé, moltes gràcies. Recolzarem, recolzarem la moció i simplement posar unes xifres.

Un càntabre tindrà quatre-cents setanta euros. Un de Melilla quatre-cents quaranta. Un extremeny quatre-cents tretze. Tres-cents quaranta-cinc un gallec. Els valencians cent cinquanta i com deia el portaveu del Partit ... *(es que me iba a salir Popular, pero no)* els alacantins eixim a noranta-set miserables euros per cap.

Per tots estos motius i molts més dels que podríem estar parlant, recolzarem la proposta de Compromís.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. Sr. Fullana, le tengo que reprochar que no haya sido capaz de respetar el pacto que intentamos ya hace unos meses cuando dijimos que las mociones de urgencia se presentaran antes de la Junta de Portavoces.

No le costaba ningún trabajo haberlo hecho. Nos hubiera dado a todos los Grupos la oportunidad de preparar nuestras intervenciones, estudiarlas o no, rechazarlas, en todo caso, pero Vd. le hace poco caso a los compromisos que, en cualquier caso, pactamos.

Le rogaría que fuera la última vez que lo hiciera.

Dicho eso, le diré que el Grupo Popular sí que va a defender y va a apoyar en Madrid y, por supuesto, aquí, unos Presupuestos Generales del Estado que dedican el cincuenta y seis por ciento del gasto total a gasto social y que eleva en dos coma ocho por ciento el gasto social, respecto de los Presupuestos del año dos mil diecisiete. Eso también debería ser importante para Vd. y para el Partido que representa.

Es un Presupuesto más social en materia de pensiones. Hay más dinero para dependencia. Hay más dinero para violencia machista. Y hay más dinero para becas. Y como mínimo debo decirle que haga Vd. el favor de exigir en Valencia y en el Gobierno donde su Partido forma parte, exigir a los Presupuestos de la Generalitat el mismo trato que Vd. denuncia hoy aquí en los Presupuestos Generales del Estado.

Vuelvo a reprocharle su falta de coherencia, su falta de rigor político, exigiendo en un lado lo que nunca jamás practica allí donde gobiernan. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Castillo. ¿Más intervenciones? Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Jo precisament crec el contrari. Em sorprèn el seu alicantinisme constant quan després toca reivindicar, de forma conjunta, en els Pressupostos Generals de l'Estat i vosté no ho fa. Vosté obvia les seues obligacions i les seues responsabilitats en esta cambra. Vostés, la gent del Partit Popular.

Per assenyalar, les infraestructures més necessàries i importants, per exemple, l'accés a l'Aeroport d'Alacant-Elx, únicament compta amb dos milions d'euros dels trenta necessaris per a desenvolupar les millores necessàries, sent el cinquè aeroport més important de l'Estat.

Un altre punt que es podria destacar d'estos pressupostos és la inversió en infraestructures ferroviàries, en les quals el ministre va prometre un total de mil vuitanta-un milions d'euros per a modernitzar i renovar les infraestructures existents, així com l'ampliació de la capacitat, l'extensió de les xarxes noves i altres actuacions. Actualment ADIF solament ha inclòs en aquestes inversions un total de vint milions d'euros que al costat dels trenta-dos coma quatre de RENFE se situen

en una inversió bastant allunyada de la promesa.

Miren, hui, jo li dic una qüestió, més que fent un favor a la província viatjant a Xina amb els seus companys, Vosté el que podria fer és votar a favor d'esta moció. Jo crec que seria bastant més efectiu que el seu viatge. Li demane que recolze esta moció.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Y yo le voy a pedir otra cosa, Sr. Fullana. Hágalo Vd. cuando termine el Pleno, si no lo hace Vd. ahora mismo -no nos va a importar que lo haga- y llama al Sr. Baldoví y le pide que los votos que tiene en el Congreso de los Diputados los ponga a disposición del Gobierno de España para sacar adelante los Presupuestos.

En este momento, los Presupuestos, y por tanto, el futuro, en buena medida este gasto social y esas inversiones dependen de los votos del Partido Nacionalista Vasco. Pues nacionalista por nacionalista, retrátense Vdes. con la Comunidad valenciana en el Congreso de los Diputados. Eso sí que vale la pena. Mucho más que un viaje a China, desde luego. Muchas gracias, Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para terminar el turno de intervenciones, Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, jo, el seu reconeixement que els diputats del Partit Popular per la província d'Alacant, que en són tretze, els podríem jubilar i enviar a casa perquè no serveixen per a res, vull dir. Perquè clar, segons vosté, eixa gent ni té ni veu ni vot, depén que el Sr. Baldoví vote. Per tant, la proposta seria: retirem el sou i la dedicació a estos senyors que no fan absolutament res, segons vosté, que han anat allí '*a pasar el rato*' i si han anat '*a pasar el rato*' i són incapaços de fer el seu treball, retirem-los el sou. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, vamos a proceder a la votación. ¿Estamos todos? Sí, estamos todos.

Sometida a votación la Moción formulada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel

Penalva Casanova; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Diputados y Diputada del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay alguna pregunta, algún ruego? Sr. Fullana, por favor.

D. Gerard Fullana Martínez.- Tengo un ruego, perdón.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene que ser Vd. un poco más rápido, porque después a mí se me echa en cara mi lentitud, Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Es que ha sido ultrarrápido. A ver. He sido lo más rápido que he podido. Tengo un ruego.

Ilmo. Sr. Presidente.- No se puede pedir rapidez a los demás y luego ...

D. Gerard Fullana Martínez.- No ha dejado un segundo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Ha sido un día de muchas emociones. Bueno, li fem el prec següent: que en la gestió ordinària dels ajuntaments estem rebent contínuament queixes i sol·licituds d'informació constant respecte de: en quina fase de la contractació es troben les obres que la Diputació subvenciona a les diferents entitats locals? I, tot atenint als mitjans tècnics actuals, entenem que hi ha possibilitat de facilitar l'estat exacte de cadascun dels expedients, a fi de facilitar el treball dels alcaldes i alcaldesses de la província.

Per tant, el prec és que la Diputació cree un sistema *on line*, d'accés a la informació, sobre la situació dels expedients d'obra a cada moment i potenciar així l'accés a la informació en temps real de diferents obres que afecten els municipis.

Este és el prec que tenia el Grup Compromís. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Ballester, tiene el uso de la palabra.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias, Presidente. Indicarle al Portavoz de Compromís que en estos momentos estamos en fase de adjudicación del contrato de Administración electrónica y una vez que ese contrato esté adjudicado cualquier persona física o jurídica que realice tramitación administrativa con la Diputación podrá tener acceso a la carpeta, a todos los expedientes administrativos y, por lo

tanto, a los expedientes de contratación y podrán ver cuál es el estado de ese expediente en concreto, sin ningún problema.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.